

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 27 de Septiembre de 1933.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
26-9-933	67,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	67,35	26-9-933	99,00	Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Sin impuesto.)	
26-9-933	67,25	» E, de 25.000 » »	67,35	26-9-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	99,10
26-9-933	67,25	» D, de 12.500 » »	67,40	26-9-933	99,10	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	99,10
26-9-933	67,85	» C, de 5.000 » »	67,85	26-9-933	99,25	» D, de 12.500 » » 1 al 25.000.....	
26-9-933	67,85	» B, de 2.500 » »	67,85	26-9-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	99,15
26-9-933	67,85	» A, de 500 » »	67,85	26-9-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	99,15
26-9-933	66,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	65,00	26-9-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,20
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
18-9-933	81,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		22-9-933	85,80	Títulos 5 % amortizable emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-9-933	81,15	» E, de 12.000 » »		26-9-933	85,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
20-9-933	81,60	» D, de 6.000 » »		26-9-933	85,70	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
13-9-933	82,25	» C, de 4.000 » »		26-9-933	85,70	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	85,30
26-9-933	82,25	» B, de 2.000 » »		26-9-933	85,70	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	85,30
26-9-933	82,35	» A, de 1.000 » »		26-9-933	85,70	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	85,30
26-9-933	81,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	81,50	26-9-933	85,70	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	85,30
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
14-9-933	77,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-933	99,50	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
20-9-933	78,25	» D, de 12.500 » »		18-9-933	72,50	Serie F, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
26-9-933	77,75	» C, de 5.000 » »		26-9-933	72,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	72,00
26-9-933	77,75	» B, de 2.500 » »	78,00	26-9-933	72,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	72,00
26-9-933	77,75	» A, de 500 » »	78,00	26-9-933	72,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	72,00
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
22-7-931	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-9-933	72,25	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	72,00
22-7-931	80,00	» E, de 25.000 » »		26-9-933	72,25	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	72,00
22-7-931	80,00	» D, de 12.500 » »		26-9-933	72,25	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	72,00
22-7-931	81,26	» C, de 5.000 » »		26-9-933	72,25	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	72,00
22-7-931	81,75	» B, de 2.500 » »		20-9-933	66,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
22-7-931	81,75	» A, de 500 » »		24-5-933	84,75	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
22-9-933	87,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		26-9-933	85,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
19-9-933	87,50	» E, de 25.000 » »		26-9-933	85,50	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
21-9-933	87,50	» D, de 12.500 » »		26-9-933	85,50	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
26-9-933	86,50	» C, de 5.000 » »		26-9-933	85,50	» D, de 10.000 » » 1 al 13.011.....	85,40
26-9-933	86,50	» B, de 2.500 » »	80,25	26-9-933	85,50	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	
26-9-933	86,50	» A, de 500 » »	80,25	26-9-933	85,50	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	85,40
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		26-9-933	85,50	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	85,40
5-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		14-9-933	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
5-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....		20-9-933	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.966.....	
26-9-933	99,10	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	99,00	26-9-933	90,25	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
19-9-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....		26-9-933	90,25	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	90,00
26-9-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	99,25	26-9-933	90,25	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	90,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
26-9-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,25	26-9-933	90,25	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	90,25
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
26-9-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	99,25	26-9-933	90,25	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	90,25
Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).							
10-8-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		21-9-933	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,75
5-9-933	97,50	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....		21-9-933	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 1.500.....	98,00
5-9-933	97,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....		25-9-933	99,00	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
26-9-933	99,10	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,15	26-9-933	99,25	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	99,15
19-9-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,15	26-9-933	99,25	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	99,15
26-9-933	99,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50	26-9-933	99,50	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	99,50

FECHA		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título rescatas	Desembolsado %	CAMBIOS PUBLICADOS	
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				%	%
29-1-931	68,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....			25-9-933 634,00 30-5-932 280,00 5-9-933 103,00 -9-933 133,00 20-9-933 193,00 18-7-933 76,00 25-9-933 40,25	Banco de España..... 500 Banco Hipotecario de España... 500 Banco Español de Crédito..... 250 Banco Hispano-Americano..... 500 Compañía Arrend. ^a de Tabacos. 500 Altos Hornos de Vizcaya..... 500 Socied. Gral. Azu. Preferentes. carera de España y Ordinarias... 500 Unión Española de Explosivos... 100 Ferrocarriles M. Z. A..... 475 Ferrocarriles Norte de España... 475 Banco Español Río de la Plata. 100	80	530,00 206,00		
26-9-933 26-9-933	200,25 200,25	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años. Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082..... » B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	200,25 200,25		25-9-933 632,00 26-9-933 188,00 20-9-933 212,50 25-9-933 83,00				41,50 631,00 180,00	
22-8-933 22-8-933 31-3-933 18-6-933	95,50 105,50 94,50 93,00	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 % Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... » B, de 500 » 1 al 6.031..... » C, de 5.000 » 1 al 14.434..... En diferentes series.....			0-7-931 400,00 25-9-933 84,75 31-8-933 83,50 26-9-933 89,65 20-9-933 100,75 26-9-933 99,00 20-9-933 88,75 21-9-933 74,00 19-4-932 67,00 31-3-931 79,75 22-12-931 60,00 13-5-929 72,50 13-6-929 71,25 13-5-929 72,50 13-5-929 72,50 28-5-925 64,90	Bonos del Banco de España..... 500 Cédulas del Banco Hipotecario. 500 Idem id. id..... 100 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem id. id..... 500 Idem del Banco de Crédito Local. 500 Sociedad Gral. Azuc. ^a de España. 500 E. C. M. Z. A., Valla. Serie A. 500 dolid a Ariza..... Serie B. 500 Serie C. 500 Idem Norte de España. 1. ^a serie. 500 2. ^a serie. 500 3. ^a serie. 500 Enero de 1905..... 4. ^a serie. 500 5. ^a serie. 500			89,85 100,85 99,00 88,75	
25-9-933 26-9-933 26-9-933 12-2-933	97,25 97,25 97,00 10,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 50.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....	97,00 90,75		26-9-933 107,00 26-9-933 96,00 19-9-933 74,00 26-9-933 72,00	Ayuntamiento de Madrid. Obligaciones 100 Expropiaciones del Interior 500 Empréstito "Villa Madrid,, 1914. 500 Idem id., 1918..... 500			107,00	
13-9-933 12-9-933 12-9-933 16-11-930	88,00 87,75 88,00 79,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 % Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... » B, de 5.000 » 1 al 35.000... » C, de 25.000 » 1 al 4.000... En diferentes series.....								
26-9-933 26-9-933 26-9-933 26-9-933	87,50 87,50 87,50 88,50	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929. Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... » B, de 5.000 » 1 al 60.000... » C, de 25.000 » 1 al 6.000... En diferentes series.....								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 613, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.					
4 por 100 interior 1930.....	206,200						
Idem fin corriente.....	»						
Idem fin próximo.....	»						
4 por 100 amortizable.....	11,000						
5 por 100 amortizable 1928...	11,500						
Acciones del Banco de España.	10,000						
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	»						
Azucarera—Ordinarias.....	1,000						
Idem—Fin corriente.....	50,000						
Unión Española de Explosivos.	2,700						
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	51,500						
Idem id., al 6 por 100.....	31,500						

CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo	CLASE DE MONEDA	Cambio máximo	Cambio mínimo
Libras esterlinas.	37,35	37,25	Florines.....	4,83	4,82
Francos franceses	46,90	46,80	Escudos.....	36,80	36,40
Dólares.....	7,93	7,91	Cor. checoslovacas.....	35,70	35,50
Liras.....	63,30	63,10	Pesos argentinos mjl.....	3,04	
Reichsmarks...	2,87	2,855	Coronas suecas..	1,00	1,94
Francos suizos..	232,25	232,00	Coronas danesas.	1,70	1,68
Belgas.....	167,10	160,85	Coronas noruegas	1,91	1,89

SUBASTAS**MINISTERIO DE COMUNICACIONES****DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACION****RECTIFICACION**

Habiéndose observado un error en la publicación de la condición 18, al final de su párrafo quinto del pliego de condiciones de la subasta para el suministro de cable telegráfico armado y sin armar de diferentes conductores, aparecido en el número 267 de este periódico oficial, se rectifica esta parte del pliego, que deberá quedar redactado así:

Para el establecimiento de estos tipos se han tenido en cuenta los siguientes precios de la moneda, del cobre y del plomo: Libra esterlina, 41 pesetas. Cobre, 42.10.0 £ la tonelada inglesa. Plomo, 820 pesetas los 100 kilogramos.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Director general, M. Sastre.

DIVISION HIDROLOGICO-FORESTAL DEL SEGURA**MONTES PÚBLICOS**

El día 3 de Noviembre próximo, a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Lorca y en las oficinas de esta División, sitas en el paseo de Menéndez Pelayo, letra C, la primera subasta para el aprovechamiento de 535 pinos que cubican 734 metros cúbicos de madera y 568 esteros de leñas gruesas y ramaje en el monte del Estado número 25 ter, del Catálogo de los de utilidad pública denominado "Vertientes al pantano de Valdeinfiernos" del término de Lorca, durante el año forestal de 1933 a 1934, bajo el tipo de tasación de 17.338 pesetas, debiendo depositar 891,90 pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones en los mismos sitios que la primera, a día 13 de dicho mes y a igual hora, habiéndose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Murcia, 22 de Septiembre de 1933.
El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Montiel.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de..., de fecha..., de..., último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de 535 pinos que

cubican 734 metros cúbicos de madera, 568 esteros de leñas gruesas y ramajes en el monte del Estado número 25 ter, del Catálogo del término de Lorca correspondiente al año forestal de 1933 a 1934, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito, como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

S—2351

COMPRA DE GANADO PARA EL EJERCITO

Como ampliación al anuncio publicado el día 6 del actual, se hace saber a ganaderos, criadores, usuarios y tratantes de ganado, que la Comisión nombrada al efecto adquirirá en Córdoba y su provincia en la fecha aproximada del 15 de Noviembre, anunciándose con cuatro días de anticipación, además de 15 caballos de silla para Oficial, 10 de carga y 125 de tiro y carga (deducidos de cupo general de compra ya publicado), que debiendo ser destinados a cubrir el cupo de las Unidades del Protectorado de Marruecos, deben ser de dicha región por razones de aclimatación, los que al mercado se presentasen en las condiciones señaladas para el ganado de la Península, caso de que el total del cupo asignado no hubiera sido cubierto.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

S—2281

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BADAJOZ

Habiendo padecido error material al consignar el importe total de las obras para construcción de un Cuartel para los Carabineros del puesto de Guadalupe, en el anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" número 263, fecha 20 del mes actual, se rectifica, por el presente, haciéndose constar que es la de cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y una pesetas con cuarenta céntimos (54.891,40 pesetas).

Badajoz, 22 de Septiembre de 1933.
El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Alonso.

S—2327

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En virtud de acuerdo adoptado por la Comisión gestora de este Cabildo insular el 7 del corriente mes, y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, sin que se presentara reclamación alguna, por el presente se anuncia pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal de Los Llanos (Trocaduro) al puerto de Naos, por Trujana, Tajuja, Todoque, Campitos y Las Manchas, bajo el tipo de 133.663,54 pesetas, a que ascende el respectivo presupuesto reformado de contrata.

La subasta se celebrará, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 15 del precitado Reglamento, el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en el salón de actos públicos de esta Casa Capitular, bajo la presidencia del de la Corporación o Vocal en quien delegue, asistiendo también un Vocal de la Comisión gestora, designado por la misma, y uno de los Notarios residentes en esta ciudad.

El proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Cabildo insular durante las horas de las diez a las doce de los días laborables que median hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a la subasta, redactadas conforme al modelo y extendidas en papel sellado de la clase sexta, o en papel común reintegrado con timbre de la misma clase y sello insular de dos pesetas, se presentarán en la Secretaría de la Corporación en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, durante las horas de las diez a las doce, en la forma y modo determinados en el citado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La fianza provisional que previamente habrán de constituir los licitadores para concurrir a la subasta, será la cantidad de 9.183,17 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por que se adjudique el servicio, admitiéndose en metálico o valores del Estado, que habrán de consignarse en la Depositaria insular, o en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar de la fecha del comienzo de las mismas.

El pago por la ejecución total de las obras se realizará de acuerdo con lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por la Dirección de Obras y Vías insulares, con cargo a los presupuestos y consignaciones siguientes:

Al de 1933, 25.000 pesetas.
Al de 1934, 65.000 pesetas.
Al de 1935, 65.000 pesetas.
Al de 1936, 28.663,54 pesetas.

Serán de cuenta del contratista los gastos de replanteo, dirección facultativa y liquidación de las obras, que se han de liquidar con arreglo a las bases que tiene aprobadas la Corporación.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del precitado Reglamento, puede utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta ciudad.

Será obligación del contratista pagar los honorarios, honorarios que se acreditan y suplementos que se piden por el Notario que autorice la subasta, y en general, toda clase de gastos que ésta y la formalización de la contrata ocasionen.

El contratista queda obligado al estricto cumplimiento de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la Industria nacional, disposiciones complementarias y Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928, y a la observancia de la vigente legislación sobre retiro obrero y accidentes del trabajo.

Conforme al Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, los concursantes declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales los obreros que hayan de ser empleados en las obras; advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas no se fijen. El contratista queda obligado a presentar a esta Corporación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el apartado B del artículo 1.º del propio Real decreto-ley, aclarado por Real orden de 26 del mismo mes y año, y a cumplir lo prevenido en el apartado C del mismo artículo 1.º de la citada disposición.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... (GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia), fecha de ..., para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo primero del camino vecinal del casco de Los Llanos (Trocañero) al puerto de Naos, por Triana, Tajuja, Todoque, Campitos y Las Manchas, y de los correspondientes pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción a los mismos, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Relación de jornales mínimos, que para el peón mayor ha de ser el de seis pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, en pesetas y céntimos, por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como aquellas en que se añada alguna cláusula distinta a las expresadas en el modelo de proposición.

Santa Cruz de la Palma, 21 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Alfonso Henríquez Arozena.—El Presidente, Eugenio Abréu.

S—2359

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

FOMENTO.—AGUAS

Don Clemente Sanz Montecagudo ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de agua, acompañada de la siguiente nota:

Nombre del peticionario, Clemente Sanz Montecagudo, con domicilio en Chamartin de la Rosa (Madrid), calle de Trabajo.

Clase de aprovechamiento que se proyecta, riego de una finca de su propiedad.

Cantidad de agua que se pide, cinco litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar, Arroyo de los Pedernales.

Términos municipales en que radican las obras, Chamartin de la Rosa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Marzo de 1931, que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales a contar del en que aparezca su publicación en dicho periódico oficial, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, Fuencarral, 74, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Francisco Benavides.

P—499

DELEGACION MARITIMA DE BARCELONA

Habiéndose de cubrir una plaza de Práctico de número de este puerto, en cumplimiento de Orden del ilustrísimo señor Inspector general de Navegación, la cual ha de ser cubierta, por oposición, con arreglo a lo prevenido en los artículos 131 al 137, ambos inclusive, del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Comunicaciones Marítimas de 14 de Julio de 1909, los que reúnan las condiciones necesarias y deseen optar a ella, presentarán su solicitud dirigida a mi autoridad, acompañada de los documentos que prefiija el citado artículo 137 en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que los exámenes se verificarán en esta Delegación Marítima, a las diez horas del día siguiente, si fuera hábil, al en que termine el plazo.

Barcelona a 18 de Septiembre de 1933.—El Delegado marítimo, Luis Verdugo.

P—

DELEGACION MARITIMA DE HUELVA

Se hace saber, por medio de este anuncio, que se ha convocado a exámenes de oposición para cubrir dos plazas vacantes de Prácticos de número de este puerto, habiéndose señalado el plazo de admisión de instancias en esta Delegación Marítima, de un mes a partir de la fecha en que aparezca en el *Boletín Oficial* de esta provincia el anuncio correspondiente, en el cual se expresan los requisitos necesarios para tomar parte en dicha oposición.

Huelva a 7 de Septiembre de 1933. El Delegado marítimo, Antonio Carlier.

P—

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO HERRERO

OVIEDO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco número 22.075, expedido con fecha 5 Septiembre 1930, a nombre de doña Manuela Rodríguez Cotarelo, de Vegadeo, y comprensivo de pesetas nominales 17.000, en seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 1928 (cuatro de la serie A, números 368.231/34; uno de la serie B, número 83.202, y uno de la serie D, número 4.012), se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiéndose que de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se expedirá nuevo resguardo a nombre de la expresada titular, sin responsabilidad para este Banco.

Oviedo, 23 de Septiembre de 1933. Por el Banco Herrero, el Director general, Julián Hidalgo.

X—4306

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de esta Compañía informa a los señores portadores de obligaciones de la antigua Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorchón a las minas de Bélmez, que el pago del cupón número 113, vencadero en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día a razón de 12,50 francos libre de impuestos:

En Madrid y Barcelona, por la Caja de la Compañía, a razón de pesetas 12,50.

En París, por los Sres. Rothschild Hermanos, calle de Laffitte, 23.

En Eruselas, por la casa M. H. Lambert.

El reembolso de las 301 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 19 del corriente, a saber:

Número 3.291 a 3.300, 7.541 a 7.550, 7.941 a 7.950, 9.381, 15.601 a 15.610, 20.461 a 20.470, 20.941 a 20.950, 21.521 a 21.530, 23.991 a 24.000, 24.881 a 24.890, 26.671 a 26.680, 29.171 a 29.180, 29.951 a 29.960, 30.231 a 30.240, 30.511 a 30.520, 30.621 a 30.630, 34.031 a 34.040, 34.551 a 34.560, 36.911 a 36.920, 41.281 a 41.290, 42.641 a 42.650, 45.811 a 45.820, 47.381 a 47.390, 49.241 a 49.250, 51.001 a 51.010, 51.211 a 51.220, 52.111 a 52.120, 52.531 a 52.540, 54.911 a 54.920, 59.981 a 59.990, 61.821 a 61.830.

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Octubre próximo, a razón de 500 pesetas en Madrid y Barcelona y de 500 francos en París.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933. El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—4299

MINAS DEL CENTENILLO, S. A.

Por el presente anuncio se hace saber a los señores accionistas que el Consejo de Administración, de acuerdo con lo que se habló en la última Junta general, ha emitido un breve informe acerca de la marcha del negocio, pudiendo cualquier accionista que le interese solicitarlo de esta oficina.

Linares, 25 de Septiembre de 1933.
El Secretario, H. C. Holberton.

X—4293

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 27 de Junio de 1933, falleció en dicha fecha don Eduardo Baró Gibert, de profesión u oficio herrero, domiciliado en Pons (Lérida), natural de Pons, hijo de Eusebio y Magina, nacido en Enero de 1913, y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 16 de Septiembre de 1933.—El Director general, Francisco Moragas Barret.

X—4291

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 91.102 a nombre de doña Angeles Montero Cifuentes, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Jefe de la Caja (ilegible).

X—4311

TALLERES ESPAÑOLES A. E. G., S. A.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

En el sorteo de obligaciones de esta Sociedad verificado el día 26 del corriente ante el Notario D. Cándido Casanueva, han salido amortizados los siguientes números:

8, 46, 83, 89, 93, 112, 123, 189, 196, 204, 215, 254, 259, 278, 297, 332, 344, 353, 381, 391, 421, 431, 441, 446, 473, 479, 511, 542, 545, 575, 589, 592, 596, 621, 624, 630, 634, 665, 674, 689, 722, 734, 805, 819, 821, 863, 886, 924, 991, 992.

Los títulos correspondientes a dichos números pueden hacerse efectivos pasado el día 30 del corriente, en el Banco Alemán Transatlántico, paseo

del Prado, número 4, o en el domicilio de la A. E. G. Ibérica de Electricidad, calle de Monte Esquinza, 4, bajo.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.
El Presidente, E. Armbruster.

X—4301

LA VEGA AZUCARERA GRANADINA

SOCIEDAD ANONIMA

Balance general cerrado en 30 de Junio de 1933.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja	5.079,50
Fondos en fábrica.....	1.271,00
Inmuebles, fábrica y anexos	3.783.543,73
Fábrica Alcohol Santa Adelaida	12.900,00
Valores en depósito.....	60.000,00
Material de transporte....	6.800,00
Mobiliario	1.920,00
Básculas varias.....	16.207,65
Fondos públicos.....	275.000,00
Materias de fabricación.	14.344,00
Envases	143.000,70
Carbones	259.772,00
Efectos de almacén.....	162.330,60
Productos varios de fabricación	150,00
Pulpa seca	38.897,75
Azúcar	681.340,20
Cuentas corrientes personales	656.841,60
Cuentas de difícil cobro.	82.126,25
Anticipos remolacha.....	165.332,87
Accionistas deudores de 1932-1933	1.063,65
Accionistas campaña de 1933-1934	2.400,75
Deudores varios.....	68.348,58
	6.438.670,93

	PESETAS
PASIVO	
Capital	1.500.000,00
Fondo amortización obligaciones	1.200.000,00
Fondo desgaste de maquinaria	268.654,09
Consejo de Administración y Gerencia.....	60.000,00
Efectos a pagar.....	250.000,00
Impuestos sobre azúcar.	259.666,38
Fondo de reserva.....	575.900,90
Consignaciones para pago de créditos.....	297.732,07
Remolacha 904-905.....	27,10
Remolacha 905-906.....	1,67
Resultas créditos de difícil cobro.....	82.126,25
Compra remolacha de 1933-1934	44.290,75
Retención a labradores..	26.143,75
Pérdidas y ganancias....	214.012,37
Cuentas corrientes personales	1.640.929,78
Comisionistas	3.925,57
Accionistas campaña de 1930-1931	573,50
Accionistas campaña de 1931-1932	957,50
Accionistas campaña de 1932-1933	14.463,65
Anticipos labradores.....	166,50
	6.438.670,93

X—4292

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA (S. A.)

Desde el día 1.º de Octubre de 1933, queda abierto el pago del cupón número 15 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuekert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 14,25 líquido cada uno deducidos los impuestos.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en las Cajas de la Sociedad, en el Banco Alemán Transatlántico de Madrid, Barcelona y Sevilla; en el Banco Español de Crédito de Madrid, y en la Sociedad Anónima Arnús-Gari, de Barcelona.

Madrid, 27 de Septiembre de 1933.
El Director general, F. Marcuse.

X—4310

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil y se incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores, que han sido emitidos y puestos en circulación por la "Compañía Hispano Argentina de Obras públicas y Finanzas":

1.º 12.000 acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, que forman la primera serie, con numeración correlativa del 1 al 12.000, enteramente desembolsadas.

2.º Ocho bonos de fundador, creados en la escritura de constitución social, los cuales no representan capital de la Compañía, y sólo tienen reconocido el derecho de participar en los beneficios en la forma y cuantía que dispone el artículo 41 de los Estatutos de la Compañía.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.
El Secretario accidental, Manuel Labiano.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Joaquín Ruiz.

X—4308

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CADIZ

Don Ricardo de Pro y Hurtado, Secretario de la Audiencia provincial de Cádiz.

Certifico: Que en los autos de divorcio, de que se hablará, se ha dictado por la Sección primera de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen as:

"Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a 11 de Julio de 1933; la Sección primera de esta Audiencia provincial, compuesta de los funcionarios expresados al margen, conociendo de los presentes autos de divorcio, instados por D. José María Pérez Soris, mayor de edad, ve

ño de Ceuta, representado por el Procurador D. Eduardo Meléndez de los Reyes, contra su mujer Lucía Sánchez Díaz, también mayor de edad, sin domicilio conocido y en situación de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y ponente el Magistrado don Pedro Cano-Manuel y Aubaredé.

Fallamos que debemos declarar y declaramos disuelto el matrimonio celebrado en Madrid el 5 de Octubre de 1904 entre José María Pérez Soria y Lucía Sánchez Díaz, por causa de adulterio de esta última, a la que declaramos culpable, condenándola en las costas de este juicio. Asimismo declaramos que los menores hijos de dicho matrimonio, Mercedes, Elena y Antonio, quedan, a falta de convenio celebrado entre los padres con aprobación judicial, bajo la potestad del padre demandante con los derechos que le reconoce el artículo 20 de la ley; si bien reconociendo a la demandada el que a su vez le señala el párrafo segundo del mismo artículo en relación con el 19 de la misma ley. Finalmente declaramos disuelta la sociedad conyugal habida entre los litigantes. Se advierte por vía de corrección disciplinaria a los respectivos Secretarios judiciales de Ceuta y de esta Sección que en lo sucesivo cumplan las disposiciones legales y no incurran en las infracciones anotadas. Reintégrese el juicio al timbre correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se inscribirá de oficio en el correspondiente Registro civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Enriquez.—Francisco Valera.—Pedro Cano-Manuel.

Los particulares insertos concuerdan a la letra con la sentencia original a que me remito.

Y para que conste e insertar en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación a la demandada doña Lucía Sánchez Díaz, que está declarada rebelde, pongo el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cádiz a 13 de Julio de 1933.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

X-4295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCARAZ

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha, dictada en casos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Virginia González Pedrosa, representada por el Procurador D. Teodoro Ferras, contra D. Leopoldo Inocencio Martínez, sobre pago de 80.000 pesetas, intereses y costas, se sacan a segunda y pública subasta, por término de veinte días, en un solo lote y por el precio de 85.714,50 pesetas, las fincas hipotecadas en garantía del crédito objeto del procedimiento, y que en dicha escritura se describen así, y que todas radican en el término municipal de Puebloño:

1.ª Una suerte de tierra secano en la dehesa de la Fresnadilla y sitio Labrada de Molina; su cabida, dos hectáreas, 19 áreas y 15 centiáreas; linda: por Saliente, con tierra de Manuel Garvi Belmonte; Mediodía, con Patricio Sáez; Poniente y Norte, con la de herederos de Juan Manuel Ortega.

2.ª Un trozo de terreno que antes fuera de pan trillar y hoy es solar, situado en la dehesa del Concejo y sitio Hoya de la Manca; su cabida, 21 áreas y 90 centiáreas; linda: Saliente, herederos de Francisco Sánchez y Pedro Juan Gómez; Mediodía, el pueblo; Poniente, calle que va al Cubillo, y Norte, Bernardo Serralié y otros.

3.ª Una suerte de tierra montuosa en la dehesa de Cerro Blanco y sitio Llano de las Cabras; tiene de cabida cuatro hectáreas, 20 áreas y 30 centiáreas; linda: Saliente y Norte, con bienes de Antonio Belmonte; Mediodía, con los de Damián Flores, y al Poniente, con los de Tomás Herráez Belmonte.

4.ª Otra suerte de tierra secano con monte en la propia dehesa que la anterior y en el mismo sitio Llano de las Cabras; su cabida, tres hectáreas, 50 áreas y 25 centiáreas; linda: Saliente y Norte, con tierras de Antonio Belmonte; Mediodía, con el carril de la Arguilla, y Poniente, con bienes de los herederos de Miguel Garvi.

5.ª Otra suerte de tierra en la dehesa de la Fresnadilla y sitio Cañada del Cerro Manzano; su cabida, una hectárea, cinco áreas y siete centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de Antonio Ortega González; Mediodía, con el azagador de ganados; Poniente, el camino de dicha Cañada, y Norte, con bienes de los herederos de Segundo García.

6.ª Otra tierra plantada de vifa en igual dehesa que la anterior y sitio Cañada del Camino de Viveros; su cabida, 70 áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con bienes de Manuel Garvi Gómez; Mediodía y Poniente, con dicho Camino, y Norte, con tierras de José María Garvi Ortega.

7.ª Otra en la misma dehesa y sitio Puente García, de haber cinco áreas y 83 centiáreas; linda: por Saliente, Norte, con bienes de Rufino Romero; Mediodía con los de los herederos de D. Blas Rey.

8.ª Otra tierra secano en la dehesa Hoya del Conejo y sitio Robellanos, de haber una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente, con el carril de Canalejuela; Mediodía, con bienes de Antonio Belmonte, y Poniente y Norte, con los de Juan Gómez Garvi.

9.ª Otra tierra en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Nava del Arquillo, de haber una hectárea, 22 áreas y 58 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Ramón Garvi García; Mediodía, con los de Antonio Belmonte; Poniente, con el carril del Pozo Saguro, y al Norte, con tierras de Fausto Sánchez.

10.ª Otra tierra en la dehesa de la Fresnadilla y sitio Vereda de Alcaraz, de haber una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: al Saliente, con bienes de José Garvi Gómez; Mediodía, con los de Antonio Belmonte; Poniente, con los de Higinio Garvi, y Norte, con dicha Vereda.

11.ª Otra tierra en riego en el agregado de la dehesa del Concejo y sitio Torrentera, de haber 11 áreas y 67 centiáreas; linda: al Saliente, con el río Madre; Mediodía, con la acequia; Poniente, con tierras de Hilario Garvi, y Norte, con las de Julián García Sánchez.

12.ª Otra tierra secano en la dehe-

sa de Fresnadilla y sitio Vereda de Soñanilla, de haber dos hectáreas, 80 áreas y 20 centiáreas; linda: Saliente, con tierras de Rufino Romero Alarcón; Mediodía, con las de José Garvi Gómez; Poniente, con las de Juan Gómez Garvi, y Norte, con tierras de Antonio Belmonte.

13.ª Otra tierra en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Vereda de Pinilla; su cabida, una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Miguel Martínez; Mediodía, con los de Antonio Belmonte, y Poniente y Norte, con los de José María Ortega.

14.ª Otra tierra en la dehesa del Concejo y sitio Puente Miranda, de haber 70 áreas y 6 centiáreas; linda: al Saliente y Norte, con tierras de Rufino Romero; Mediodía, con las de Pedro Juan Gómez, y Poniente, con el camino del Lavadero.

15.ª Otra tierra en la dehesa del Concejo y sitio El Calvario; su cabida, 70 áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con bienes de Rufino Romero; Mediodía, con los herederos de Manuel Ortega; Poniente, con los de Miguel Inocencio, y al Norte, con los de Hilario Garvi.

16.ª Otra tierra en riego en el agregado de la dehesa del Concejo y sitio de las Torrenteras, de haber 11 áreas y 67 centiáreas; linda: por Saliente, con el río Madre; Mediodía, con bienes de Ramona Martínez; Poniente, con el camino, y Norte, con tierras de los herederos de Luciano Flores.

17.ª Otra en secano en la repetida dehesa del Concejo y sitio del Peralejo, de haber una hectárea, cinco áreas y siete centiáreas; linda: a Saliente, con tierra de Manuel Garvi Belmonte; Mediodía y Poniente, con la de Manuel Gómez Garvi, y al Norte, con la de Higinio Garvi.

18.ª Otra en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Carril de los Garbanzales; su cabida, dos hectáreas, 10 áreas y 15 centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de Gustavo Bieta; Mediodía, con herederos de Ignacio Belmonte; Poniente, con bienes de Antonio Belmonte, y Norte, con el carril dicho.

19.ª Otra tierra en la dehesa del Medianoil y sitio Cañada de las Pulgas, de haber 70 áreas y cinco centiáreas, que linda: por Saliente, con tierras de Marcelino Martínez; Mediodía, con las de Antonio Belmonte; Poniente, con las de Marcos Pozo, y al Norte, con la cañada.

20.ª Otra en la propia dehesa de Pedro Cobo y sitio Cuerda del Aljibe, de haber una hectárea, 75 áreas y 12 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, bienes de Nicasio Cuerda; Poniente, con los de Ramón Garvi García, y Norte, con los de Agustín Flores.

21.ª Otra tierra con monte de la dehesa de Cerro Blanco y sitio Llano de las Cabras, de haber tres fanegas y siete celemines; linda: por Saliente, con bienes de Manuel Henares Belmonte; Mediodía, con los de Damián Flores; Poniente, con los de Antonio Belmonte, y Norte, con los de Calixto Garvi Vázquez.

22.ª Otra tierra, también con monte, en la misma dehesa y sitio Canteros del Lavadero, de haber nueve celemines, equivalentes a 52 áreas y 53

centiáreas; linda: por Saliente, con fincas de Bernardo Serrallé; Mediodía y Poniente, con la de Manuel Garvi Belmonte, y al Norte, con la de Damián Flores.

23. Otra tierra en la dehesa Hoya del Concejo y sitio Roblellano: su cabida, dos hectáreas, 80 áreas y 26 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Leandro Garvi; Mediodía, con los de Joaquín Chumillas; Poniente, con los de Pedro Juan Gómez, y Norte, con los de Vicente Arjona del Olmo.

24. Otra tierra en igual dehesa y sitio La Losilla, de haber 70 áreas y cinco centiáreas; linda: al Saliente, con tierra de Antonio Belmonte; Mediodía, con la de Francisco Yagüe; Poniente, con la de Remigio Auñón, y al Norte, con la de Ramón Garvi.

25. Otra tierra en el mismo sitio que la anterior, denominada Vereda de los Cedaceros, que cabe una hectárea, 25 áreas y 58 centiáreas; linda: a Saliente, con bienes de los herederos de Martín Torres; Mediodía, con tierras de Juan Gómez Garvi; Poniente, con la de los herederos de Segundo García, y al Norte, con el camino de Viveros.

26. Otra tierra en el mismo sitio y de igual nombre que la anterior, que cabe una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: al Saliente, con Vicente Arjona; Mediodía, con los de Francisco Yagüe; Poniente, con los de Antonio Belmonte, y al Norte, con los de Ramón Garvi García.

27. Otra en la propia dehesa y sitio, denominada Roblellano; su cabida, una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente, con el carril de Canalejuela; Mediodía, con bienes de Damián García; Poniente y Norte, con los de Antonio Belmonte.

28. Otra en la misma dehesa y sitio que la anterior; su cabida, 97 áreas y 56 centiáreas; linda: Saliente y Norte, con tierras de Antonio Belmonte; Mediodía, con las de Justo Sánchez, y al Poniente, camino de las Salinas.

29. Otra tierra plantada de vinya en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Cañada de las Viñas, de haber 70 áreas y cinco centiáreas; linda: por Saliente, con tierra de Marcela Martínez; Mediodía, con las de Julián González; Poniente, con la de Marcos Pozo, y al Norte, con las de los herederos de Joaquín Belmonte.

30. Otra tierra en la dehesa del Concejo y sitio Roblellanos, de haber 70 áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, con tierras de Juan Gómez Garvi; Mediodía, con las de Francisco Auñón; Poniente, con bienes de Pedro Juan Gómez, y al Norte, con las de Antonio Belmonte.

31. Otra finca en la propia dehesa y sitio La Losilla, de haber una hectárea, 75 áreas y 12 centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de Casto Garvi; Mediodía y Poniente, con la de Antonio Belmonte, y al Norte, con finca de Juan Gómez Garvi.

32. Otra suerte de tierra en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Vereda de Pinilla, de haber una hectárea, cinco áreas y siete centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de los herederos de Miguel Garvi; Mediodía, con las de Manuel Belmonte Sánchez; Poniente, con los bienes de Gustavo Rieta, y al

Norte, con los de Antonio Belmonte.

33. Otra en la mencionada dehesa y sitio Vallejo del Pozo, de haber tres hectáreas, 15 áreas y 22 centiáreas; linda: por Saliente, con el Carril; Mediodía, con bienes de los herederos de Segundo García; Poniente, con tierras de Damián Flores, y Norte, con las de Nicasio Cuerta.

34. Otra tierra en riesgo eventual, en la dehesa de Cerro Blanco y sitio del Pradejón, de haber 23 áreas 25 centiáreas; linda: por Saliente, con bienes de los herederos de Juan Manuel Ortega; Mediodía, con tierras de Antonio Belmonte; Poniente, Manuel Garvi, y al Norte, con los de Pedro García.

35. Otra tierra secano en la dehesa del Medianil y sitio Casa de las Pulgas, de haber cuatro hectáreas, 20 áreas y 36 centiáreas; linda: Saliente, con tierras de Generoso Belmonte; Mediodía, con la de los herederos de Fernando Sánchez; Poniente, con la de los herederos de Francisco Moratalla y Laureano Pozo, y al Norte, con bienes de Antonio Belmonte.

36. Otra tierra en la dehesa Roya del Conejo, en el sitio Roblellano, de haber una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, con bienes de Pedro Juan Gómez; Poniente, con los de Juan Gallego, y Norte, con los de Joaquín Chumillas.

37. Una tierra secano en la dehesa del Medianil y sitio Casa de las Pulgas, de haber 70 áreas cinco centiáreas; linda: por Saliente, con tierras de Generoso Belmonte; Mediodía y Poniente, con las de Antonio Belmonte, y al Norte, con la Cañada.

38. Otra en riego de la dehesa de Cerro Blanco y sitio La Canal, de haber 37 áreas 53 centiáreas; linda: Saliente, con el Camino de las Torrenteras; Mediodía, con bienes de Higinio Garvi, y Poniente y Norte, con río Madre.

39. Otra tierra en la dehesa de la Fresnadilla y sitio La Losilla, de haber una hectárea, 75 áreas y 12 centiáreas; linda: por Saliente, con bienes de Antonio Belmonte; Mediodía y Poniente, con los de Francisco Yagüe, y Norte, con los de Juan Gómez Garvi.

40. Otra suerte de tierra en el agregado de la dehesa del Concejo y sitio Ojico, de haber cuatro áreas y 35 centiáreas próximamente; linda: por Saliente, con bienes de Miguel Martínez Torres; Mediodía, con los de Hilario Garvi; Poniente, con los de Manuel Martínez, y Norte, con los de Juan Gómez.

41. Otra tierra en riesgo eventual en el mismo agregado de la dehesa del Concejo y sitio de Cañadagila, de haber 11 áreas 76 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Higinio Garvi; Mediodía, con los de Bernardo Serrallé; Poniente, con los de Manuel Garvi, y Norte, con el río.

42. Otra tierra en la dehesa del Medianil y sitio las Crucetas, de haber dos hectáreas, 27 áreas y 64 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Antonio Belmonte; Mediodía, con los de Miguel Garvi; Poniente, con los de Miguel Martínez, y Norte, con el referido Belmonte.

43. Otra tierra secano en la propia dehesa y sitio titulado Hoya de Paterna, de haber una hectárea, 28 áreas y 45 centiáreas; linda: al Saliente, con

tierras de Miguel Garvi; Mediodía, con las de Gabino Flores; Poniente, con herederos de Julián Garvi, y Norte, con las de Bernardo Serrallé.

44. Otra secano en la misma dehesa que las anteriores y sitio denominado la Nava, de haber 70 áreas cinco centiáreas; linda: Saliente, con tierras de los herederos de Juan Manuel Ortega; Mediodía, con el Camino de las Torrenteras; Poniente, con Gabino Flores, y Norte, con Manuel Garvi Belmonte.

45. Otra tierra secano con monte bajo a pastos en la dehesa de Cerro Blanco y sitio llamado Llano de las Cabras, de haber cuatro hectáreas, 29 áreas y 35 centiáreas; linda: Saliente, con tierras de los herederos de Tomás Henares; Mediodía, con los de Tomás Gabaldón; Poniente, con los de Gabino Flores, y al Norte, con la de Fermín Belmonte.

46. Otra tierra en la dehesa del Medianil y sitio Cañada del Charco, de haber 52 áreas y 53 centiáreas; linda: Saliente, con bienes de Manuel Garvi Belmonte; Mediodía, con los de Miguel Garvi; Poniente, con los de los herederos de Juan Manuel Ortega, y al Norte, con los del Marqués de Perales.

47. Otra tierra en la dehesa de la Fresnadilla y sitio del Majanal, de haber dos hectáreas, 10 áreas y 15 centiáreas; linda: por Saliente, con propiedad de Miguel Martínez; Mediodía, con la de Juan González, y Poniente y Norte, con la de Pío Flores.

48. Otra suerte de tierra secano en la dehesa de Pedro Cobo y sitio de los Garbanzales, de haber nueve hectáreas, 10 áreas y 55 centiáreas; linda: por Saliente, con propiedad de Justo Garvi; Mediodía, con la de Gabino Flores, y Poniente y Norte, con la de Nicasio Cuerta.

49. Otra tierra con monte bajo dedicada a pastos en la dehesa de Cerro Blanco y sitio titulado Llano de las Cabras, de haber cinco hectáreas, 25 áreas y 37 centiáreas; linda: por Saliente, con propiedades de Juan Henares; Mediodía, con la de los herederos de Juan Manuel Ortega; Poniente, con la de Bernardo Serrallé, y al Norte, con la de Calixto Garvi.

50. Otra finca secano en la dehesa del Concejo y sitio la Noria, de haber 11 áreas y 66 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, con propiedad de Segundo García; Mediodía, con la de Gabino Flores, y al Norte con la de Damián Sánchez.

51. Otra finca con monte bajo de pastos en la dehesa de Cerro Blanco y sitio Ladera del Pradejón, de haber 93 áreas y 40 centiáreas; linda: por Saliente, con propiedad de Vicente González; Mediodía, con la de Tomás Gabaldón; Poniente, con la de Felipe Gabaldón, y al Norte, Marcos Pozo.

52. Otra tierra dedicada a pastos en la misma dehesa que la anterior y sitio Cantero del Lavadero, de haber dos hectáreas, 10 áreas y 15 centiáreas; linda: Saliente, con propiedad de Calixto Garvi; Mediodía, con la de Bernardo Serrallé; Poniente, con la de Juan Henares, y al Norte, con la de Ramón Henares.

53. Otra tierra secano en la dehesa del Concejo y sitio Cerro Potencia, de haber una hectárea, 40 áreas y 10 centiáreas; linda: Saliente, con tierra de

los herederos de Julián Garvi; Mediodía, con los de Miguel Garvi; Poniente, con la de los herederos de Ignacio Belmonte, y al Norte, con los de Bernardo Serrallé.

54. Otra tierra en el agregado de la dehesa del Concejo y sitio de la Nava, de haber 87 áreas y 56 centiáreas; linda: Saliente, con tierra de Segundo García; Mediodía, con el Camino de las Torrenteras; Poniente, con los de los herederos de Juan Manuel Ortega, y Norte, con la Vereda de la Saladilla.

55. Otra tierra en la dehesa del Concejo y sitio de Cañadagila, de haber una hectárea, 10 áreas y 95 centiáreas; linda: por Saliente, con tierra de Miguel Garvi, hoy Manuel Garvi Martínez; Mediodía, con el referido Camino; Poniente, con bienes de Laureano Pozo, y al Norte, con los de Juan José Garvi.

56. Otra finca en la misma dehesa que la anterior y sitio Llano del Romero, de haber una hectárea, 28 áreas y 44 centiáreas; linda: Saliente, con propiedad de Ramón Callejas; Mediodía, con la de Miguel Garvi, hoy Miguel Martínez Torres; Poniente, con la de Juan Gómez, y Norte, con la de José Garvi, hoy Bernardo Serrallé.

57. Otra en la referida dehesa del Concejo y sitio Cruz de Santa Quiteria, de haber 58 áreas y 39 centiáreas; linda: Saliente con propiedad de Higinio Garvi; Mediodía, con el Camino de las Torrenteras; Poniente, con bienes de los herederos de María Ramírez, y al Norte, con los de los herederos de Juan Manuel Ortega.

58. Otra en la misma dehesa que la anterior y sitio llamado las Crucetas, de haber dos hectáreas, 39 áreas y 34 centiáreas; linda: Saliente, con propiedad de Manuel Garvi Gómez; Mediodía, con la de Miguel Garvi; Poniente, con la de Manuel Belmonte, hoy Antonio Belmonte, y Norte, dicha Vereda.

59. Otra tierra en la dehesa de Cerro Blanco y sitio del Pradejón, de haber 23 áreas, 35 centiáreas próximamente; linda: Saliente, herederos de Juan Manuel Ortega; Mediodía, José Garvi Gómez; Poniente, Marcos Romero Callejas, y al Norte, Juan Miguel García.

60. Otra tierra en la dehesa de Pedro Cobo y sitio Aljibe, de haber seis hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, Nicasio Cuenda, antes el fondo de los propios de esta villa; Poniente, Joaquín Romero Ortega, antes Manuel Garvi Mayor, y al Norte, camino de Vi cros.

61. Una era de pan trillar, sita en el terrero, de haber 11 áreas y 72 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, con el camino del Cubillo; Poniente, María Juana Garvi, y Norte, María Martínez.

62. Otra era en el mismo sitio que la anterior, de haber 11 áreas y 72 centiáreas; linda: por Saliente y Mediodía, con bienes de María Martínez; Poniente, con los de María Juana Garvi, y al Norte, con los de Leopoldo Inocencio Martínez.

63. Un haza de tierra en el sitio Lavadero de Cerro Blanco, de haber tres hectáreas, 85 áreas y 33 centiáreas; linda: por los cuatro puntos cardinales con tierras de Leopoldo Inocencio Martínez.

64. Otra tierra llamada Loma de Quintanar, de haber una hectárea, 51

áreas y 79 centiáreas; linda: Saliente y Mediodía, con tierras de Leopoldo Inocencio Martínez; Poniente, con las de Antonio Sánchez, y Norte, con las de Gustavo Rieta.

65. Otra suerte de tierra, sita en Cerro Blanco, de haber una hectárea, 75 áreas y 15 centiáreas; linda: Norte, Leopoldo García; Mediodía y Saliente, con dicho Leopoldo y Agustín Flores, y al Poniente, Francisco Garvi.

66. Otra llamada Pradejón, de haber 52 áreas y 47 centiáreas; linda: por el Norte, Manuel Callejas; Saliente, con el río; Mediodía, herederos de Ramón Martínez, y Poniente, con los de Leopoldo Inocencio Martínez.

67. Otra de igual nombre que la anterior, de haber 46 áreas y 61 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, con bienes de Leopoldo Inocencio Martínez; Mediodía y Poniente, con los de los herederos de Ramón Martínez.

68. Otra tierra llamada Corrales de Ronítez, de haber 52 áreas, 47 centiáreas; linda: por Mediodía y Poniente, herederos de Hilario Garvi; Saliente, Victorino Inocencio, y al Norte, Leopoldo Inocencio Martínez.

69. Otra de igual nombre que la anterior, con monte, de haber 52 áreas, 47 centiáreas; linda: Norte, herederos de María Martínez; Saliente, Victorino Inocencio; Mediodía, Leopoldo Inocencio, y Poniente, herederos de Hilario Garvi.

70. Otra titulada como la anterior, de haber 70 áreas, seis centiáreas; linda: Norte, con tierras de los herederos de María Martínez; Saliente, con los de Benjamín Martínez; Mediodía, con los de Leopoldo Inocencio, y Poniente, con los de Victorino Inocencio.

71. Otra en riego, llamada Cañadagila, de haber 17 áreas, 49 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, Leopoldo Inocencio Martínez; Mediodía, Calixto Griñán, y Poniente, Emilio Cuenda.

72. Otra también en riego y de igual nombre que la anterior, de haber seis áreas, 73 centiáreas; linda: Norte y Saliente, río; Mediodía, Calixto Griñán, y Poniente, Leopoldo Inocencio.

73. Otra llamada Matil del Borrego, de haber una hectárea, 22 áreas, 53 centiáreas; linda: Norte, con tierras de los herederos de Amalia Ortega; Saliente, con los de José María Rodríguez; Mediodía, con los de los herederos de Higinio Garvi, y Poniente, con los de Manuel Gómez.

74. Otra, sita en el camino de Besterero, de haber 35 áreas; seis centiáreas; linda: Saliente, Manuel Gutiérrez; Mediodía, Marcos Pozo; Poniente, camino, y Norte, Pedro Juan Gómez.

75. Otra suerte de tierra, llamada Llano de Romero, de haber dos hectáreas, 10 áreas, 18 centiáreas; linda: Saliente, con la vereda de Alcaraz; Mediodía, Higinio Garvi; Poniente, Antonio Belmonte Guillén, y Norte, Emilio Cuenda.

76. Otra tierra denominada Caraccho, de haber dos hectáreas, 10 áreas, 18 centiáreas; linda: Saliente, Emilio Cuenda y Leopoldo Inocencio; Mediodía, vereda de Alcaraz; Poniente, tierra de Pedro Juan Gómez, y Norte, Julián González e Hilario Garvi Rodríguez.

77. Otra tierra, sita en el Carril de los Garbanzales, de haber dos hectáreas, 10 áreas, 18 centiáreas; linda: Saliente,

Pilar Rieta; Mediodía, Manuel Belmonte, y Poniente y Norte, Leopoldo Inocencio Martínez.

78. Otra tierra, sita en la vereda de Solanilla, de haber una hectárea, 98 áreas, 42 centiáreas; linda: Norte, Leopoldo Inocencio; Saliente, herederos de Higinio Garvi; Mediodía, Ramón Flores, y Poniente, Ruperto García.

79. Un solar en la villa de Robledo, contiguo a la casa de Leopoldo Inocencio Martínez, con una superficie de 500 metros cuadrados; linda: a Saliente, Eustasia García Calderón, de Miguel Saito y de Isabel Cárcoles; Mediodía, Leopoldo Inocencio; Poniente, Leopoldo Inocencio y la calle de Veracruz, y al Norte, dicha calle de Veracruz.

80. Una tierra dedicada a pastos con monte, enclavada en la dehesa de Cerro Blanco y sitio Llano de las Cabras, de haber tres hectáreas, 15 áreas y 27 centiáreas; linda: por Saliente, Antonio Belmonte; Mediodía y Norte, herederos de Gabino Flores, y al Poniente, Manuel Henares Belmonte.

81. Otra tierra junto a las eras de la villa de Robledo, llamada de la Fuente, de haber una hectárea, 10 áreas, 87 centiáreas; linda: Saliente, con la carretera; Mediodía, con bienes de Pedro Juan Gómez, herederos de Higinio Garvi y era de los de Manuel Garvi; Poniente, con el camino de Ballesteros, y Norte, con los de Julián González Navarro, herederos de Justo Sánchez y Pedro Juan Gómez.

82. Otra tierra en riego, llamada Vega de Cañadagila, de haber 15 áreas, una centiárea; linda: por Saliente, con tierras de Leopoldo Inocencio y de Antonio Belmonte; Mediodía, con la carretera, y Poniente y Norte, con la acequia regadera.

83. Otra tierra, junto a la anterior, de igual nombre, de haber cuatro áreas, 35 centiáreas; linda: Saliente, acequia regadera que divide esta finca de la anterior; Mediodía, con la carretera, y Poniente y Norte, dehesa boyal.

84. Otra haza, denominada Cerro de los Clementes, de haber cuatro hectáreas, 20 áreas, 36 centiáreas; linda: Saliente, camino de Balazote; Mediodía, Hilario Garvi; Poniente, Damián Flores, y Norte, Blas Moreno.

85. Otra haza, llamada el Cercado, de haber 14 áreas, 56 centiáreas; linda: Saliente, Alejandro Garvi Sánchez; Mediodía, Juan Marañón García; Poniente, Camilo Cuenda Ruiz, y Norte, Hilario Garvi Ortega.

86. Otra haza, sita en la vereda de Pinilla, de haber 19 áreas y 21 centiáreas; linda: Saliente, Miguel Martínez Torres; Mediodía, Antonio Belmonte Sánchez; Poniente, Alejandro Garvi Sánchez, y Norte, Manuel Estellés Guillán.

87. Otra en la dehesa de Cerro Blanco y sitio Llano de las Cabras, de haber tres hectáreas, 32 áreas, 71 centiáreas; linda: Saliente y Poniente, Antonio Belmonte y Leopoldo Inocencio; Mediodía y Norte, herederos de Gabino Flores.

88. Otra haza, sita en la vereda de Alcaraz, de haber una hectárea, 22 áreas, 53 centiáreas; linda: Norte, vereda; Saliente, Marcos Pozo y Pedro Juan Gómez; Mediodía, Damián García, y Poniente, Antonio Belmonte.

89. Otra finca llamada como la anterior, de haber 23 áreas, 38 centiáreas; linda: Norte, vereda; Saliente, Higinio

Garvi; Mediodía, Francisco Sánchez, y Poniente, referida vereda.

90. Otra suerte de tierra en el mismo sitio que las dos anteriores, de haber una hectárea, 75 áreas, 15 centiáreas; linda: Norte, vereda; Saliente, Amalia Ortega; Mediodía, herederos de Manuel Garvi, y Poniente, Segundo García.

91. Otra suerte de tierra, llamada Vereda de Pinilla, de haber una hectárea, cinco áreas, nueve centiáreas; linda: Saliente, herederos de Miguel Martínez; Mediodía, Manuel Estellés; Poniente, Alejandro Garvi, y Norte, Higinio Garvi.

92. Otra llamada como la anterior dividida por la carretera de Albacete a Jaén en el kilómetro 67, de haber 97 áreas 55 centiáreas; linda Saliente, Leopoldo Inocencio y Antonio Belmonte; Mediodía, Antonio Sánchez Cañizares; con este mismo al Poniente, y al Norte, Bernardo Serrallé.

93. Otra tierra en el camino del Lavadero, de haber una hectárea, 40 áreas, 12 centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, Hilario Garvi; Poniente, Leopoldo Inocencio y Antonio Belmonte, y al Norte, con el camino.

94. Otra haza llamada los Garbanzales, de haber una hectárea, 10 áreas, 37 centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, Leopoldo Inocencio y Antonio Belmonte; Poniente, Avelina González, y Norte, Tomás Flores.

95. Otra haza sita en el camino de Robledo a Ballesteros, de haber cuatro hectáreas, 43 áreas, 68 centiáreas; linda Norte, Manuel Gómez; Saliente, camino; Mediodía, Juan Martínez y Ginés Candel, y Poniente, Pedro Juan Gómez.

96. Otro trozo de terreno en el sitio llamado Peñalito, de haber una hectárea, 63 áreas, 44 centiáreas; linda Norte, Joaquín Romero y Juan Francisco Cañizares; Saliente, Antonio Belmonte y Leopoldo Inocencio; Mediodía, Manuel Gómez, y Poniente, Sebastián Gabaldón.

97. Otra denominada Cuesta del Lavadero, de haber una hectárea, 75 áreas, 15 centiáreas; linda Saliente y Mediodía, Antonio Belmonte y Leopoldo Inocencio; Poniente, Manuel Garvi, y Norte, Manuel García Ruiz.

98. Otra en riego llamada Cañadagila, de haber 23 áreas 32 centiáreas; linda Norte, Juan García; Saliente, carretera e Higinio Garvi; Mediodía, la carretera dicha, y Poniente, Adela Rey.

El acto del remate tendrá lugar el día 31 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, y se advierte:

1.º Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

2.º Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

3.º Que el tipo de subasta, por ser segunda, es el de 85.714,50 pesetas,

que equivale al 75 por 100 del precio fijado en la primera, para el lote de todas las fincas, según se indicó anteriormente, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

4.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos a disposición de este Juzgado o en la mesa del mismo el 10 por 100 del tipo de subasta señalado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Alcaraz a 14 de Septiembre de 1933. El Secretario judicial, Blas Torres. Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan Herrera.

X—4296

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Luis González Borreguero, en nombre y con poder de D. Dámaso García Díez, conocido mercantilmente por Sobrino de Gabino Díez, contra D. Antonio García González González, hoy difunto, sobre pago de 7.175,15 pesetas, procedente de letra aceptada y protestada por falta de pago, y manifestándose por el actor que los herederos del demandado lo son su esposa doña Pilar Acevedo Acevedo y sus hijos legítimos Llamores doña Pilar, doña María Amelia y D. Antonio García Acevedo, cuyo actual paradero se ignora, y cumpliendo lo que se determina en el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio del presente se cita a los herederos antes dichos, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en los autos y se opongan a la ejecución si vieran conveniente.

Haciéndose constar que, por ignorarse el paradero de los herederos, se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago en la finca que a continuación se expresa como de la propiedad del ejecutado D. Antonio García González.

Una casa en esta capital y su calle de Parra, número 25, cuya área superficial se ignora, y linda: por la derecha, entrando, con la de herederos de Cesáreo Vega; izquierda, con la de Telesforo Durán, y espalda, con la que fué posada de San Juan y casa de herederos de Pedro Rabazo.

Finalmente se advierte, que la copia de demanda y documentos con ella presentados, se hallan en la Secretaría del que refrenda, donde pueden ser recogidos por los interesados.

Dado en Cáceres a 20 de Septiembre Cesáreo Vega; izquierda, con la de Telesforo Durán, y espalda, con la que fué posada de San Juan y casa de herederos de Pedro Rabazo.

X—4304

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CEUTA

Don Francisco Bocanegra Villalva, Juez de primera instancia de Ceuta.

Por el presente, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de

veinte días, una casa de piso bajo y principal, número 11, de la calle Canalejas, de Ceuta, que mide 300 metros cuadrados, con sus linderos, tasada en 85.000 pesetas, que es el tipo de subasta, para cuyo remate se ha fijado en esta Juzgado el día 23 de Octubre próximo, a las doce, acordado en providencia de esta fecha, en el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, instado por don Tomás García Sarboni, contra D. Cipriano Hoyos Barquín, en cobro de 60.000 pesetas, intereses y costas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate depositarán previamente en esta Secretaría o en el establecimiento legal el 10 por 100, al menos, del valor de tasación, no admitiéndose ofertas inferiores del valor de la tasación fijado, entendiéndose que aceptan como bastante la titulación y la subsistencia de todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, sin que se destine a su extinción el precio del remate, y que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están a la vista en Secretaría, con las demás prevenciones legales.

Ceuta a 20 de Septiembre de 1933.—Francisco Bocanegra.

X—4307

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 7, DE MADRID

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del Juzgado número 7, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Isaac Figarado y Herrero, como cesionario de D. José Sadornil Goñi, representado por el Procurador D. Ignacio Corrujo, contra D. Carlos Merino Matec Sagasta, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 35.000 pesetas de principal, interés al 5 por 100, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de 21 del corriente mes, he acordado la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, de la finca hipotecada en la escritura de 15 de Julio de 1932, que es la siguiente:

Una casa en la ciudad de León, sita en la plazuela de la Catedral, portales llamados de Regla, número 10 moderno, con esquina y vuelta a la calle de Bayón, por donde se halla señalada con los números 1 y 3 modernos, y toda ella con el número 1 antiguo.

Mide su planta baja una extensión superficial de 4.339 pies cuadrados, avanzando su planta alta sobre los portales con otros 385 pies cuadrados. Es en el Registro de la Propiedad de León la finca número 1.090 hipotecada.

Para el acto de remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número 1, principal, Madrid, se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo

Segunda. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores la cantidad de 5.250 pesetas, que es el 10 por 100 del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del referendante.

Cuarta. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—el crédito del actor, continuará subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario Judicial, Juan Infante Argota.—El Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X—4302

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 12, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 12, de esta capital, en el expediente sobre declaración de ausencia de D. Luis Fernández Pascano y de su esposa doña Asunción Alemany Maciá, y para la administración de sus bienes que ha promovido D. Miguel Fernández Pascano, se hace saber por medio de este segundo edicto, la existencia de dicho expediente, llamándose a dichas ausentes y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen, haciéndose constar y los efectos del artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dicho expediente ha sido promovido por un hermano de doble vínculo del ausente D. Luis Fernández Pascano, previniéndose a los que se crean con mejor derecho que el demandante deberán justificarlo con los correspondientes documentos, debiendo comparecer en este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta capital; bajo apercibimiento que, de no hacerla en el plazo de dos meses, les pasará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

X—4305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Muñoz Bevide, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 20.000 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subas-

ta, por término de quince días, la expresada finca, que es:

En Catral.—Hacienda denominada de Caturia, en término y partido de Catral, compuesta de casa, hoyo para estiércol y comedero de bestias y de tierra huerta, parte plantada de vicia, olivar y otros árboles, y parte blanca, con una superficie total de 89 tahullas y media, equivalentes a 10 hectáreas, 59 áreas y 80 centiáreas, cuyos linderos generales son: por el Norte, parte con tierras de Josefa Gómez y de José y de Josefa Sirvent y de José Cortés, parte con azarbe avenadora de la Cabeza de la Palmera, parte con terrenos de Julio Gómez y parte con brazal llamado de Gómez; por Este, parte con la vereda llamada de Caturia, parte con brazal de Gómez y parte con tierras de Carmen Muñoz Bevide; por Sur, parte con tierras de Pascual Yllán, parte con las de herederos de José Gómez y de herederos de José García y parte con azarbe avenadora de los Pobres, por Oeste, parte con acueducto de su riego, parte con vereda de Caturia y parte con vereda llamada de los Bajones. La circunstancia de que esta hacienda se halla atravesada de Oeste a Este por el azarbe avenadora de la Cabeza de la Palmera y de Norte a Sur por la vereda de Caturia y el brazal de Gómez, hace que aparezca dividida en los siguientes montes:

Primero. Un trozo de 13 tahullas y media, equivalentes a 2 hectáreas, 19 áreas y seis centiáreas, dentro del cual radica la casa de campo, sin número de policía, y cuya superficie, según el avance catastral, es de 2.370 metros cuadrados, con un hoyo para colocar estiércol y comedero de bestias; lindante: por Norte, con tierras de Josefa Gómez, de José Sirvent, de Josefa Sirvent y de José Cortés; por Este, con la vereda de Caturia; por Sur, con el azarbe avenadora de la Cabeza de la Palmera, y por Oeste, con acueducto de su riego.

Segundo. Bancel llamado de la Era, de seis tahullas, o sean 71 áreas y cinco centiáreas; lindante: por Norte, con el azarbe de la Palmera, que se para este monte del número 1; por Este, con la vereda de Caturia, que lo separa del número 3; por Sur, tierras de Pascual Yllán, y por Oeste, brazal de su riego.

Tercero. Un trozo de 57 tahullas, o sean seis hectáreas, 74 áreas y 96 centiáreas; lindante: por Norte, con el repetido azarbe de la Cabeza de la Palmera; por Este, con brazal de Gómez; por Sur, con tierras de herederos de José Giner y de tierras de José García, y por Oeste, con vereda de Caturia, que lo separa del monte número 2.

Cuarto. Bancel llamado de la Veta, de cabida ocho tahullas, o sean 94 áreas y 73 centiáreas; lindante: por Norte, con brazal de su riego, llamado de Gómez; por Este, con tierras de Remedios Muñoz Bevide; por Sur, con azarbe avenadora de los Pobres, y por Oeste, con vereda llamada de los Bajones.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, sito en la calle del General Castaños,

número 1, y en el también de primera instancia de Dolores, es decir, doble y simultáneamente en ambos Juzgados, el día 28 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 45.000 pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez (legible).

X—4312

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO 16, DE MADRID

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Juana Luisa Falcón Velasco, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 25.000 pesetas, se saca a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días, la expresada finca que es:

Casa en construcción en la ciudad de Hellín y su calle de Fernando Merino, antes Carretón, número 6, que constará de tres plantas, sótano y terraza.

La superficie total de la finca, que es de 384 metros cuadrados, de los que corresponden a la edificación 170 metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios; linda: por su frente, con la calle de Fernando Merino; por la derecha, entrando y por la espalda, con resto de la finca de origen, y por la izquierda, entrando, con finca de doña Virginia Lorente.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado de primera instancia número 16, de Madrid, y en el de igual clase de Hellín, el día 23 de Octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de constitución del préstamo de que se trata, o sea la cantidad de pesetas 50.000, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el 10 por 100 de dicha suma.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del

que refrenda donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—El Juez (ilegible).

X-4313

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Luis de Pablo, contra doña Adela Pérez Gómez y D. Manuel Requena Pérez, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 12.000 pesetas, gastos, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas, y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma:

Finca rústica, nombrada Liche, en el pago del mismo nombre, o de las Veredas, término municipal de Doña María, compuesta de tierras que antes eran de secano y hoy son de riego eventual, pobladas en parte de olivos y otros árboles, con cabida de 42 hectáreas, 32 áreas y nueve centiáreas. Tiene casa cortijo, compuesta de cinco viviendas en cuatro naves, era y pajar, sobre superficie de 11 áreas y 74 centiáreas; linda actualmente: por el Norte, con aguas vertientes del cerro de Liche, veredas del ganado, tierras de doña Consuelo Moya y otra vez dichas veredas; Este, tierras de Apolo Soler, de Consuelo Moya y de José Martínez Ferré; Sur, la acequia de los olivares, tierras de Consuelo Moya y camino de los cortijos y la ramblilla de Liche y aguas vertientes del cerro de la Colonia, y Oeste, aguas vertientes del cerro de la Colonia y acequia de Liche, por donde se riega.

Otra finca rústica, llamada Pastores, pago del mismo nombre, términos municipales de Escullar y Ocaña, compuesta de tierras de riego y secano, con cabida, según medición reciente, de cuatro hectáreas, 19 áreas y 30 centiáreas; inferior, por tanto, a la que resultó en los títulos de adquisición de las parcelas que se agruparon para formar este inmueble. De dicha cabida corresponden dos hectáreas, 11 áreas y 50 centiáreas a las tierras de riego, cuyo aumento es debido a ser confinantes con la rambla de Escullar, cuyas aguas han acrecentado paulatinamente dichas tierras de riego y disminuido las de secano, pues éstas miden dos hectáreas, siete áreas y 80 centiáreas. La finca que se describe está poblada de olivos y otras plantas, y dentro de su perímetro contiene una casa cortijo de dos pisos, corrales, era y pajar. Pasa por esta finca la rambla

de Escullar, y se benefician sus tierras de riego con cuatro y medio días de agua de la fuente de los Pastores, en tanda de quince días naturales; linda: por el Norte, con la zona de ferrocarril Sur de España; Este, aguas vertientes del cerro de Liche; Sur, cortijo de Marchal, y Oeste, aguas vertientes del cortijo de Marchal y Iomo del Mortero. De esta hacienda radican 80 áreas aproximadamente en término de Ocaña y el resto en el de Escullar.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de la ciudad de Górgal, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 15.750 pesetas para la finca primera y 2.250 pesetas para la finca segunda, que son las cantidades fijadas para este efecto en la escritura de préstamo, con la rebaja del 25 por 100.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de las aludidas sumas y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 22 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X-4314

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfredo Correa, contra D. Francisco Ayala Alarcó, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 300.600 pesetas, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada y que en la escritura objeto del préstamo se describe en la siguiente forma:

Una finca urbana situada en la ciudad de Sevilla, barrio de la Macarena, distrito hipotecario del Norte, emplazada entre las calles de Escuderos, Antonio Susillo, Torres y Pa-

rras, compuesta de una casa con patio y jardín, y de otra casa o edificio destinado a fábrica de harinas, con almacenes, diversas dependencias y garajes. Ocupa toda la finca un terreno de forma extremadamente irregular, que mide una superficie total de 3.234 metros 92 decímetros cuadrados, cuyos linderos generales son: por su frente o entrada principal, al Oeste, con las calles de Escuderos, Antonio Susillo y Torres; por la derecha, entrando, al Sur, con la casa de la calle de Escuderos esquina a Relator y con el solar y edificio de los Protestantes, que antes era Capilla Protestante y actualmente la iglesia llamada de San Basilio; por la izquierda, al Norte, con las casas números 13 y 15 de la calle de Parras, propias la primera de los herederos de D. Tomás de la Calzada y la segunda de D. Eduardo Romero, y por la espalda, al Este, con la calle de Parras, con paso, cocheras y finca que forman parte de este inmueble y con la casa número 17 de la misma calle de Parras, propia de D. Manuel Parejo. La primera casa de las que comprende esta finca está señalada con el número 2 antiguo y 4 actual de la calle de Escuderos, y la otra casa o edificio destinado a fábrica de harinas tiene su entrada por la calle de las Torres, número 2.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, y en el de igual clase de Sevilla, se ha señalado el día 23 de Noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de 450.000 pesetas, que es el tipo de la primera con la rebaja del 25 por 100.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del aludido tipo y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 26 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, José Minguéz.

X-4300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 21, DE MADRID

Don Angel Villar Madruco, Juez

primera instancia número 21, de esta capital.

Por el presente se rectifica el edicto publicado en la "Gaceta de Madrid" del día 22 del corriente con referencia a la subasta acordada en autos que se tramitan por el procedimiento establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de D. José Revilla y Haya, contra los herederos de doña Ramona Giménez Coronado y López, en el sentido de que no se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación según previene la regla novena del artículo antes citado.

Madrid, 25 de Septiembre de 1933.
El Secretario (ilegible).—El Juez, Angel Villar.

X-4297

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SABADELL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia dictada en el día de ayer, en autos que por el procedimiento judicial sumario que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se substancian en este Juzgado a instancia de D. José Tous Menasanch y D. Rafael, D. José y D. Ramón Tous Estany, contra D. Manuel Serra Matalonga y doña Juana Torrella Coll, en reclamación de la suma de 50.000 pesetas, importe de un préstamo, intereses y costas, se sacan a pública subasta, por segunda vez, las fincas especialmente hipotecadas por los demandados y su contenido, o sea la maquinaria propia de la industria de tintorería que se hubiere instalado, siguientes:

Edificio industrial, situado en la ciudad de Tarrasa, consistente en una gran nave de planta baja, de extensión superficial aproximada 1.016 metros cuadrados; lindante por su frente, Oriente, con la calle de Pi y Margall; por el fondo, Poniente, con la finca de doña Juana Torrella, que luego se describirá; por la derecha, saliendo, Mediodía, con la calle Pasaje Obrero, y por la izquierda, Norte, con la calle del Bruch; cuya finca, por razón de la hipoteca sobre la misma constituida, se halla inscrita al folio 181 del libro 221, tomo 674 del Registro de la Propiedad de Tarrasa, finca número 6.158, inscripción 1.ª

Porción de terreno para edificar, sito en la ciudad de Tarrasa, consistente actualmente en un edificio industrial, compuesto de dos naves y otras dependencias, y de una casa que tiene su entrada por la calle del Pasaje Obrero, teniendo la nave por la calle del Bruch, de superficie total 108 metros 390 milímetros; linda: por su frente, Mediodía, con la calle del Pasaje Obrero; por su derecha, Poniente, con casa de los herederos de José Almirall; por su espalda, Norte, con la calle del Bruch, y por su izquierda, Oriente, con la finca de D. Miguel Serra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al folio 163 del libro 179 de Tarrasa, 375 del archivo, finca número 3.698 duplicado, inscripción 9.ª

La precitada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 del mes de Noviembre próximo venidero, a las once horas, se regirá por las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la misma el 75

por 100 del que sirvió para la primera subasta que fué el de 200.000 pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se admita postura alguna inferior; los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100, cuando menos del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación; los autos y la certificación del Registro a que se contrae la regla 4.ª del precitado artículo 131 estarán de manifiesto en Secretaría todos los días hábiles durante las horas de audiencia, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sabadell a 22 de Septiembre de 1933. (ilegible).

X-4298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE SEVILLA

Don Luis Joaquín Pedregal Sanmartino, Juez de primera instancia interino número 3 de los de esta capital.

Hago saber: Que en méritos de autos de juicio ejecutivo para la efectividad de un crédito hipotecario, intereses, gastos y costas, a instancia de D. Joaquín Rodríguez Cueto, representado por el Procurador D. Pedro J. Azcúe de Haro, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, para su remate en el mejor postor, término de veinte días, tipo del precio pactado por las partes, con deducción del 25 por 100 y bajo las demás condiciones que se dirán, de la finca especialmente hipotecada y embargada, cuya descripción es la siguiente:

Una casa en esta ciudad, collación de San Juan Bautista, vulgo de La Palma, calle que del Convento de Religiosas de la Purísima Concepción se dirige al Hospital de San Bernardo, que dicen de "Los Viejos" confrontando con el dormitorio de dicho convento, calle de Aposentadores, hoy calle Feria, número 8 antiguo, 5 moderno novísimo y actual, constando su área de 225 varas cuadradas, o sea 157 metros y 20 decímetros cuadrados; y linda: por la derecha de su entrada, con la número 7 de calle Feria; con la izquierda, con la número 3 de la de Aposentadores, y por su espalda, con la número 6 de calle Castellar.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 18 de Octubre próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, número 4, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Sirve de tipo la suma de pesetas 42.150.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente una suma igual, por lo menos, al 10 por 100 de di-

cho tipo, cuyas consignaciones serán devueltas seguidamente a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor, que quedará reservada en garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte de la venta, sin cuyo requisito y presentación de la cédula personal corriente no será admitido licitador alguno.

Tercera. No será admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Todas las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al que origina la venta quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en la obligación de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Se hace constar no haberse suplido la falta de título, debiendo, por tanto, estarse a lo prevenido en la legislación hipotecaria; es decir, que el rematante hará, en su caso, la inscripción en el plazo que se le señale, siendo de cuenta del ejecutado los gastos que se originen hasta verificarlo.

Sexta. Para todo lo que expresamente no haya quedado previsto, se estará a lo dispuesto en los preceptos legales de aplicación vigente al tiempo de la venta.

Séptima. Por último, se hace constar que al rematante no será admitida reclamación alguna, fundada en ignorancia de las condiciones establecidas para esta subasta.

Y para la mayor publicidad se verifica la inserción de edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose otros, además, en los sitios públicos de costumbre de esta localidad, donde radica la finca objeto de la venta.

Dado en Sevilla a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart.—El Juez, Luis Joaquín Pedregal Sanmartino.

X-4300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERUEL

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de primera instancia de Teruel y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Segundo Artigot López, natural de Gea de Albarracín, soltero, de setenta años de edad, hijo de José y de Manuela, el cual falleció en dicha villa de Gea el día 28 de Septiembre de 1930, lugar donde tenía su domicilio, y se llama a los que se creen con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Teruel a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José María Siguenza.—El Juez, Martín Rodríguez.

X-4303

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

7.649

MORENO GARCIA, José; de diecisiete años, hijo de Juan y de Lucía, soltero, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz, jornalero, sin instrucción, procesado en la causa número 71 de 1932, por polizonaje; comparecerá, como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión con fianza por razón de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14834

7.650

GARCIA HERNANDEZ, José; de veinte años, hijo de Juan y de Carmen, soltero, marinero, natural de Mogán, provincia de Las Palmas, sin instrucción; procesado en la causa número 71 de 1932, por polizonaje; comparecerá, como comprendido en el caso segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, ante el señor Juez de instrucción de Santa Cruz de Tenerife, con el fin de constituirse en prisión con fianza por razón de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

14835

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Por la presente se cita al procesado Ciriano Lorenzo Palomeque, en causa seguida por lesiones, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, para que comparezca ante la Sección cuarta de esta Audiencia provincial (Secretaría del Sr. Espinosa), para la práctica de una diligencia; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 9 de Septiembre de 1933.—
El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.
JO—15149

En la causa seguida a Guillermo Martín López, por el delito de homicidios y daños por imprudencia, en la que es parte actora D. Gabino González Rubio, se ha acordado la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, que servirá de citación en forma al D. Gabino González Rubio, para que comparezca en el término de quince días, a contar en que la inserción se lleve a cabo, a ratificar el escrito del Procurador D. Luis de Santiago de 16 de Mayo último, en el que desiste de seguir siendo parte en esta causa, con apercibimiento de si no lo verifica, continuará el curso de la misma, con la sola intervención del Ministerio fiscal. Y para que conste y sirva a don Gabino González Rubio de notificación, citación y apercibimiento en forma, extiendo la presente, que firmo en Madrid a 21 de Septiembre de 1933.—El Oficial de Sala (ilegible).

JO—15141

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MERIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 204 de 1933, por hurto de dos caballerías de la propiedad de Manuel Chamizo Bravo, vecino de Trujillanos, hecho ocurrido en el sitio Retamales, término de dicha villa, el día 5 del actual, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dichos semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción.

Mula de diez años, alzada 1,35 metros, capa roja, raza española, pelos blancos en el espinazo; mula de once años, alzada 1,37 metros, capa parda, raza española, con una espundia en la barriga.

Aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Mérida a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno.

JO—14981

OCAÑA

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado, vecino de esta villa, Cándido Rodríguez Serrano, de veinticinco años de edad, soltero, pastor, natural de Villamanrique del Tajo, hijo de Alfonso y de Remedios, para que comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión que le ha sido decretada en la causa número 70 de este año, que se le sigue por tenencia ilícita de armas.

Además, ruego y encargo a todos

los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Ocaña a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Emilio Parrilla.

JO—14986

PALENCIA

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que me hallo instruyendo sumario con el número 270 de 1933, por el hecho de que, en la tarde del 15 del actual, un sujeto de las señas que se dirán y que hasta la fecha no ha sido identificado, como unos 20 metros antes de llegar al túnel de la línea subterránea del ferrocarril del Norte, en la estación de Venta de Baños, término municipal de Dueñas, se subió de una de las garitas de un vagón al techo, vuelto de espalda al túnel y al pasar por él el tren 1.022, en que iba el vagón donde el sujeto se subió, dió con la cabeza en el mismo, haciéndole caer al suelo, arrojándole y causándole diferentes lesiones que le produjeron la muerte en el acto. Se le ha practicado la autopsia y verificado el sepelio en el cementerio municipal de Dueñas, inscribiéndose su defunción en el libro 23, folio 16, acta número 51, Sección 3.ª del Registro civil, sin identificar, el cual era de buena complexión general de cuerpo, moreno; pelo negro, estatura un metro 60 centímetros, representaba tener una edad aproximada de veintidós a veinticinco años; se hallaba vestido con chaqueta de paño oscuro a rayas, pantalón de pana azul, calcetines de punto color café, calzoncillos de lienzo blancos, alpargatas negras con suela de goma, boina negra con forro morado, camisa de lienzo con rayas, camiseta de punto blanca, moquero con rayas y unos gemelos de los puños; hallándosele varias fotografías de niño, adulto, hombre, señora de edad y dos postales de indios, escritas y firmadas por un tal Blas ca 24-10-1929, y una tarjeta de visita de D. Blas Tierno Hernández, Larache, y diferentes billetes extranjeros y un trozo de uno de 1.000 pesetas, de anuncio, como os los que se usan para los timos del encuentro y limosnas. Las fotografías, postales y billetes aludidos obran unidos al sumario referido y en el Juzgado municipal de Dueñas existen el pañuelo que llevaba el finado juntamente con unos trozos de paño de la chaqueta y otros del pantalón.

Lo que se anuncia en público a fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver y al esclarecimiento del hecho y sus causas, lo comunique al Juzgado instructor.

Al mismo tiempo se cita y emplaza a los parientes del referido finado para que comparezcan ante este Juzgado para identificar a los, recibir la declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Palencia a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.—El Juez, Teodosio Garrachón

JO—14987

(Continúa en la página 728)

MINISTERIO

TRIBUNAL ECONOMICO

ESTADO demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal

TRIBUNALES ECONÓMICOS ADMINISTRATIVOS	Pendientes en fin del mes anterior	Ingresados	TOTAL	RESUELTOS DURANTE EL MES ACTUAL			
				En única instancia	En primer instancia	EN SEGUNDA INSTANCIA	
						Con fallo confirmatorio	Con revocación de fallo
Central	1.190	118	1.308	20	»	9	7
Alava	4	»	4	»	»	»	»
Álbacete	91	41	132	11	»	»	»
Alicante	123	32	160	33	»	»	»
Almería	331	33	364	21	»	»	»
Ávila	56	13	69	15	»	»	»
Badajoz	735	74	809	90	»	»	»
Barcelona	669	58	727	73	»	»	»
Burgos	79	17	96	25	3	»	»
Cáceres	531	20	551	16	»	»	»
Cádiz	97	15	112	17	»	»	»
Castellón	27	1	28	»	»	»	»
Ciudad Real	134	20	154	10	»	»	»
Córdoba	387	74	461	26	»	»	»
Coruña	539	43	582	15	»	»	»
Cuenca	15	14	29	9	»	»	»
Gerona	48	4	52	9	1	»	»
Granada	262	57	319	6	»	»	»
Guadalajara	12	2	14	3	»	»	»
Guipúzcoa	12	5	17	3	»	»	»
Huelva	57	10	67	18	»	»	»
Huesca	27	12	39	11	»	»	»
Jacán	278	33	311	33	»	»	»
León	213	16	229	25	»	»	»
Lérida	54	4	58	17	»	»	»
Logroño	81	27	108	25	1	»	»
Lugo	68	82	148	6	»	»	»
Madrid	611	110	721	30	14	»	»
Málaga	120	45	165	27	1	»	»
Murcia	214	26	240	1	»	»	»
Navarra	»	»	»	»	»	»	»
Orense	126	4	130	104	»	»	»
Oviedo	220	45	265	19	»	»	»
Palencia	57	24	61	4	»	»	»
Pontevedra	171	70	241	35	»	»	»
Salamanca	43	17	63	9	5	»	»
Santander	87	6	93	2	»	»	»
Segovia	16	2	18	5	»	»	»
Sevilla	266	32	298	19	3	»	»
Soria	20	4	24	13	»	»	»
Tarragona	60	3	63	8	»	»	»
Teruel	58	14	72	20	»	»	»
Toledo	24	9	33	12	»	»	»
Valencia	443	54	497	51	»	»	»
Valladolid	44	16	60	17	»	»	»
Vizcaya	23	4	27	»	6	»	»
Zamora	8	17	25	7	»	»	»
Zaragoza	260	20	280	58	»	»	»
Batzenes	20	6	26	4	1	»	»
Canarias.—Tenerife	16	1	17	»	»	»	»
Canarias.—Las Palmas	14	8	22	»	»	»	»
TOTALES	9.027	1.362	10.389	982	35	9	7

DE HACIENDA

ADMINISTRATIVO CENTRAL

y en los provinciales durante el mes de Agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1933.

Expedientes revisados por no ser de su competencia	A informe de otros organismos	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes para el mes siguiente	Existencia al principio de ejercicio	Ingresos	TOTAL	TOTAL de expedientes despachados	Pendientes en el periodo
2	2	38	1.270	1.025	1.142	2.137	887	1.270
2	2	13	4	3	6	9	5	4
2	2	33	119	102	119	227	208	119
2	2	21	127	79	162	241	114	127
2	2	15	343	334	224	639	215	343
2	2	90	64	24	94	118	64	64
2	2	73	719	419	639	1.109	329	719
2	2	23	654	652	615	1.267	613	654
2	2	16	68	49	159	108	140	69
2	2	17	535	528	259	787	252	535
2	2	10	95	72	105	177	82	95
2	2	26	28	51	52	103	75	28
2	2	16	144	105	141	246	102	144
2	2	15	435	233	311	549	114	435
2	2	9	587	434	367	801	234	587
2	2	19	20	50	107	157	137	20
2	2	6	42	49	72	121	79	42
2	2	3	313	258	197	445	132	313
2	2	18	14	13	26	39	28	14
2	2	14	11	11	33	44	30	14
2	2	33	49	25	198	223	174	49
2	2	25	28	32	75	113	85	28
2	2	17	278	293	253	526	243	278
2	2	26	204	195	202	398	194	204
2	2	6	41	82	75	157	119	41
2	2	44	82	60	218	278	196	82
2	2	28	142	47	219	257	115	142
2	2	1	677	393	1.143	1.541	964	677
2	2	104	137	54	273	124	102	137
2	2	19	239	213	186	396	157	239
2	2	4	24	75	4	4	4	4
2	2	37	243	240	196	271	245	243
2	2	14	57	31	84	115	53	57
11	2	13	204	103	349	452	248	204
11	2	5	49	33	157	190	141	49
11	2	22	80	78	119	195	115	80
11	2	13	13	23	60	83	70	13
11	2	8	276	171	290	461	185	276
11	2	20	11	6	55	61	59	11
11	2	12	55	52	78	130	75	55
11	2	61	52	24	109	133	81	52
11	2	17	21	22	77	99	78	21
11	2	6	446	574	381	955	509	446
11	2	7	43	23	134	157	114	43
11	2	53	21	31	37	68	47	21
11	2	5	18	29	151	180	162	18
11	2	17	222	202	223	430	203	222
11	2	2	21	53	33	91	70	21
11	2	2	17	6	27	33	18	17
11	2	2	22	17	43	60	33	22
15	2	1.050	9.339	7.683	10.494	18.137	8.848	9.339

PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de Instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto, se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un sujeto conocido por *Madriles*, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital, calle de Recoletos, y acudía a la taberna de La Cepa, de la calle de San Lorenzo, y caso de ser hallado, sea puesto a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo contra otro y Fermín Núñez Ugalde, con el número 564 de 1932, por robo.

Pamplona, 20 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Santamaría.

JO—14988

PRAVIA

Don Gerardo Arango García, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente, ruego, y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que al final se reseñan, substraídos, en la noche del 11 al 12 del actual, a Manuel Fernández Díaz, Jesusa López Alvarez y Manuel Fernández Suárez, vecino de Rubiano, concejo de Grao, y en el caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición; por haberlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 70 del corriente año, por el expresado hecho.

Señas de los semovientes.

Un pollino negro, algo blanco por el hocico, de cuatro años, pequeño, herrado de las manos, con una mordedura en el cuello, rozado de la cincha.

Otro pollino de unas seis cuartas, de nueve a diez años, pelo blanco ceñizo bastante largo, herrado recientemente de las cuatro extremidades, cojea algo, por efecto de la herradura, de la pata derecha, teniendo como seña particular las orejas muy gachas y una raya negra en la cruz de los brazos, capón como el anterior; y

Otro pollino pequeño, de dos años, pelo negro, con una mancha blanca en la barriga.

Dado en Pravia a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario sustituto (ilegible).—El Juez, Gerardo Arango.

JO—14991

RAMBLA (LA)

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de la ley, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de D. Juan

Segura Herrero, vecino de esta ciudad, substraída el día 16 del actual, de la finca El Ochavillo, del término de La Rambla; la que, caso de ser habida, será remitida y puesta a disposición de este Juzgado, así como a la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Un mulo capón de cuatro años, de 1,55 metros de alzada, capa negra, raza española, bragado, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 13 en la cadera derecha, A. L. en el mismo sitio y el de la Unión Ganadera en espadilla izquierda.

Dado en La Rambla a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Pedro Gimeno.—El Juez, José Manuel Fernández de Valderrama.

JO—14974

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo de El Escorial, con el número 240 del año actual, por muerte de Blas Díez, se ofrece, por la presente, dicho procedimiento al pariente más próximo de dicho individuo.

San Lorenzo del Escorial a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Federico Orellana.

JO—14992

TALAVERA DE LA REINA

Don Pablo Guillén Guillén, Juez de Instrucción de esta ciudad de Talavera de la Reina y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de los semovientes que a continuación se reseñan, propiedad de Lucio Ayuso Cañas, vecino de Iglesiasuela, las cuales fueron hurtadas, en la noche del 15 al 16 de los corrientes, en un prado, término municipal de dicho pueblo, titulado Sancho Andrés, las cuales serán puestas a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de los semovientes.

Un caballo capón, de cuatro años de edad, alzada 1,46 metros, capa negra, raza española, calzado de la pata derecha, rozaduras en la crin, de la cojera, en el lado derecho; marca de la Compañía en la nalga derecha.

Otro caballo capón, de nueve años de edad, alzada 1,40 metros, capa negra, raza española, lleva marca de la Compañía La Mundial Agraria en la nalga izquierda.

Una yegua cerrada, capa castaña obscura, alzada 1,45 metros, raza española, impedida de las manos, particularmente de la mano izquierda.

Dado en Talavera de la Reina a 19 de Septiembre de 1933.—El Juez, Pa-

blo Guillén Guillén.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—14995

TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de Instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Barcelona, se hace saber a los Agentes de la Policía judicial y Guardia civil, que por auto de esta fecha se ha dejado sin efecto la captura y prisión del procesado Francisco Felicer Menferré, de treinta y un años de edad, soltero, corredor, hijo de Juan y de Rosario, natural y vecino de Barcelona, y que fué decretada y publicada la requisitoria, en edictos de fecha 27 de Julio de este año, y cuya requisitoria ha quedado, con esta fecha, cancelada y en libertad dicho procesado.

Dado en Tortosa a 19 de Septiembre de 1933.—El Juez, Agustín Sánchez Maestre.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—14996

VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

El señor Juez de Instrucción número 4, de esta ciudad, por proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 32 de este año, sobre suicidio de Isabel Masía Bies, el día de hoy, en la calle del Amparo, número 6, piso bajo, de Villanueva del Grao ha mandado se cite a los parientes más próximos de dicha interfecta, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante el indicado Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento del sumario, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Valencia a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario, P. H., Salvador Domenech.

JO—14997

VELEZ-MALAGA

Don Francisco Bermúdez del Río, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos del interfecto Carl Viktor Wacqvist, de nacionalidad sueca, profesión contramaestre, que nació en 13 de Octubre de 1878 en Friel-Vatergotlandacon, con residencia en Vargon, cuyo cadáver fué hallado en las playas de Cilches, de este término, el día 19 de Agosto último, y el cual desapareció, en la mañana del día 15 de dicho mes, del barco *Valencia*, que hace la travesía de Almería a Málaga; apercibiéndolo a dichos familiares que, si no comparecen ante este Juzgado dentro del término de cinco días, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo

con el número 78 de 1933, sobre hallazgo de dicho cadáver.

Dado en Vélez-Málaga a 17 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Bermúdez del Río.

JG—14999

VILLACARRILLO

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 296 del año actual, sobre suicidio de Juan Leandro Cortés, que tuvo lugar en Bies de Segura el 16 de Agosto último, ha mandado que a los hijos del interfecto José, Juan y María Leandro Rane-ro, el domicilio de los cuales se desconoce, se les ofrezcan las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como se verifica por la presente; apercibiéndoles que, si no usan de su derecho, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en los periódicos oficiales firmo la presente en Villacarrillo a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—15000

GIJÓN

En virtud de lo ordenado por el señor D. Jenaro Palacios Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente, de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en demanda incidental de pobreza que promovió el Procurador don Fernando Castro Solares, en nombre de doña Zulima González Gutiérrez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, contra D. José Betancourt Campos, ausente en ignorado paradero, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de divorcio, por la presente, se emplaza al referido demandado, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezca en los autos y conteste la demanda; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar; quedando, a su disposición, en Secretaría, las copias presentadas.

Gijón, 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, P. H., Magin Fernández.

JC—932

Por la presente, y a virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Oriente, del partido de Gijón, en la demanda incidental promovida por D. Plácido García y García, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta villa, contra doña Nieves García Pérez, mayor de edad, casada, en ignorado paradero, y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza legal, se cita y emplaza a doña Nieves García Pérez, en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de nueve días, a contar de la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", se persone en autos y conteste la demanda en forma; bajo apercibimiento de que, en otro caso, seguirá el juicio adelante, entendiéndose las sucesivas diligencias con el señor Abogado del Estado.

Dado en Gijón a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

JC—983

JAEN

El señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, ha admitido la demanda incidental de pobreza promovida por el Procurador D. José Torres Osuna, a nombre de D. Manuel Ruano Cabrera, para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía con otros y D. Pedro Carretero Lozano, vecino de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, mandado se emplace a dicho Sr. Carretero por medio de la presente, para que comparezca y conteste la demanda, dentro de doce días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Jaén a 2 de Septiembre de 1933.—El Secretario: P. H. (ilegible).

JC—977

LARACHE

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache.

Por el presente, y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de oficio, sobre declaración de herederos abintestato de Encarnación Iñamera Robles, de sesenta y dos años de edad, viuda, vendedora ambulante de Lotería, natural de Almadén de la Plata, hija de José y de María, que falleció en esta ciudad, el día 4 de Mayo de 1933, se anuncia por primera vez la muerte intestada de la misma y llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro de treinta días, debiendo expresar por escrito el grado de parentesco en que se hallen con la causante, justificándolo con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Larache a 18 de Septiembre de 1933. — El Secretario, Luis C. Fernández.—El Juez, Eugenio Mora.

JC—978

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

Don Andrés León Pizarro, Juez especial con jurisdicción en todo el territorio nacional para los sumarios de ocultación de bienes de la disuelta Compañía de Jesús.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye con el número 5, por estufa, a virtud de denuncia del Patronato administrador de los citados bienes, se ha decretado, con esta fecha, la prohibición de negociaciones y venta en Bolsa o intervenida por Agentes de la misma o comercial, de las obligaciones al 6 por 100 de la Sociedad Unión Eléctrica de Cataluña, números 23.565 a 23.588, de una obligación; 42.511 a 42.520, de cinco obligaciones, y 47.289 a 47.293, de diez obligaciones.

Y con el fin de evitar la condición de irrevindicables de expresados títulos, se hace público por medio del presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a 19 de Septiembre de 1933.—El Juez, Andrés León.—El Secretario, Antonio Librero.

JC—984

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

En los autos sobre divorcio instados ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital, por Catalina Seguí Caimari, contra D. Bartolomé Amengual Martí, se ha acordado, por providencia de esta fecha, tener por formulada la expresada demanda de divorcio y conferir de ella traslado con emplazamiento al expresado demandado don Bartolomé Amengual Martí, para que dentro del término de veinte días comparezca en los expresados autos y la conteste, proponiendo, en su caso, la reconvencción; con apercibimiento de que, caso de no efectuarse, se seguirá el juicio en su rebeldía, no haciéndole más notificaciones y citaciones que las prevenidas por la ley.

Y dado el ignorado paradero de expresado demandado y para su fijación en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad e inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, y sirva de emplazamiento en forma, libro la presente cédula en Palma de Mallorca a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JC—985

PONTEVEDRA

Don Julio Lois y Lois, Secretario de la Audiencia provincial de Pontevedra.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hace mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Señores: Ilmo. D. Antonio Señorans Blanco. D. José María Suárez Vence, D. Miguel Peña de Andrés.—En la ciudad de Pontevedra a 18 de Septiembre de 1933; visto por el Tribunal provincial de Divorcio el pleito seguido entre D. Manuel Figueroa Salgado, mayor de edad, cabo de Marinería de la Armada, con domicilio en la Base Naval de Ríos-Lavadores, representado por el Procurador D. Generoso Muñoz Armes, y doña Dolores Martínez Vázquez, esposa del anterior, en ignorado paradero y cuyo último domicilio fué en Redondela, con intervención del Ministerio fiscal,

Fallamos que debemos decretar y decretamos el divorcio de José Manuel Figueroa Salgado y Dolores Martínez Vázquez, rebelde, con todas las consecuencias inherentes a tal declaración; declarando disuelto, por tanto, el matrimonio por ambos contraído en 1.º de Diciembre de 1922; e inscribase esta sentencia, tan pronto sea firme, en los Registros civiles del nacimiento de los respectivos cónyuges y en el del lugar donde el matrimonio se contrajo. Se imponen las costas del juicio a la demandada Dolores Martínez, en mérito a su culpabilidad, que el Tribunal declara, y pu-

bliquesse esta resolución en la GACETA DE MADRID, de conformidad con lo que previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación con el 282 y 283 de la misma.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Senorans.—José María Suárez.—Miguel Peña.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Dolores Martínez Vázquez, por hallarse en rebeldía, expido el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Pontevedra a 19 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Presidente, Julio Lois y Lois.

JC—986

PUEBLA DE SANABRIA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 37 del corriente año, sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al denunciado Benjamín Vedo Escudero y a su esposa Consuelo Escudero, que han residido en el pueblo de Lubián, de este partido, y que se dice actualmente residen en Madrid, ignorándose su domicilio, para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Puebla de Sanabria para ser oídos en mencionada causa; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Puebla de Sanabria a 18 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

JC—979

RIBADAVIA

Don Luis Amador Muñoz, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil sobre reclamación de jornales, instado por D. Manuel Cendón Ogando, contra D. Alfredo Ducrós, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ribadavia a 6 de Julio de 1933; vistos por el Sr. D. Eugenio Menéndez-Conde y García, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo, sobre reclamación de salarios, en el que son partes: como demandante, D. Manuel Cendón Ogando, mayor de edad, guarda minero, casado y vecino del municipio de Avión, y de la otra, como demandado, declarado en rebeldía, D. Alfredo Ducrós, mayor de edad, propietario y ausente en ignorado paradero.

Fallo que estimando la demanda producida por D. Manuel Cendón Ogando iniciando este juicio, debo de condenar y condeno al demandado D. Alfredo Ducrós a que pague al referido demandante Cendón las 5.172 pesetas que le adeuda por salarios de ochocientos sesenta y dos días, a ra-

zón de seis pesetas diarias, devengadas por el trabajo o servicio que venía prestando como guarda minero, en la época y durante el tiempo que se especifica en la demanda; así como a que le abone el 5 por 100 semanal por razón de intereses, desde el 22 de Noviembre de 1931, con respecto a las semanas devengadas hasta entonces y de las devengadas posteriormente hasta el cese del trabajo, que tuvo lugar en 31 de Diciembre del mismo año.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, enterándolas del derecho a recurrir en revisión o casación en el término de diez días, ante la Audiencia territorial o el Tribunal Supremo, respectivamente; notificándose al Sr. Ducrós como la ley previene para los rebeldes, si no se solicitase en término de segundo día que lo fuera personalmente, la pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Menéndez-Conde.”

Y para que publicándose en la GACETA DE MADRID sirva de notificación al demandado rebelde D. Alfredo Ducrós, expido y firmo el presente testimonio en Ribadavia a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez, Luis Amador Muñoz.

JC—987

Don Luis Amador Muñoz, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil en reclamación de jornales, promovido por D. Manuel Amaro Cores, contra D. Alfredo Ducrós, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Ribadavia a 6 de Julio de 1933; vistos por el Sr. D. Eugenio Menéndez-Conde y García, Juez de primera instancia de este partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos conforme a lo dispuesto en el Código de Trabajo, sobre reclamación de salarios, en el que son partes: como demandante, D. Manuel Amaro Cores, mayor de edad, guarda obrero, viudo y vecino del municipio de Avión, y de otra, como demandado declarado en rebeldía D. Alfredo Ducrós, mayor de edad, propietario y ausente en ignorado paradero.

Fallo que desestimando la demanda producida por D. Manuel Amaro Cores, debo absolver y absuelvo al demandado D. Alfredo Ducrós, por no estar obligado a remunerarle conforme a las disposiciones del Código de Trabajo, reservando al acto las acciones procedentes para su ejercicio en la vía ordinaria, si lo creyere oportuno.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, instruyéndoseles del derecho a interponer los recursos de revisión o casación, en el plazo de diez días, ante la Audiencia territorial o el Tribunal Supremo, respectivamente, siendo notificado el demandado como la ley previene para los rebeldes, si no se pidiese, dentro de segundo día, la notificación personal, la pronuncio, mando y firmo.—Eugenio Menéndez-Conde.”

Y para que publicándose en la GACETA DE MADRID sirva de notificación

al demandado rebelde D. Alfredo Ducrós expido y firmo el presente en Ribadavia a 14 de septiembre de 1933. El Secretario, Luis Amador Muñoz.—Visto bueno: el Juez, Eugenio Menéndez-Conde.

JC—987 bis

TELDE

Don Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en los autos que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Telde a 12 de Septiembre de 1933; el señor D. Fernando Piñana Secades, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por sor Eugenia Artiles López, mayor de edad, soltera, religiosa hermana de la Caridad de San Vicente Paul y vecina de Sevilla, representada por el Procurador D. Luis Mesa, con la dirección del Letrado D. Ismael González, contra todas aquellas personas que se crean con derecho a impugnar la declaración que se dirá y el Ministerio fiscal, a nombre de las personas desconocidas que puedan tener intereses en el asunto, que se adelanta para que se declare la presunción de muerte de D. Antonio María del Jesús Artiles Bordón, natural de Agüimes en esta isla; personas las indicadas declaradas rebeldes,

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Antonio María del Jesús Artiles Bordón, hijo legítimo de D. Antonio Artiles Rodríguez y de doña Francisca Bordón Caballero, natural de la villa de Agüimes y vecino que fué de este mismo pueblo; y luego que sea firme la sentencia, quede abierta en virtud de tal declaración la sucesión de los bienes del presunto muerto, con todos los demás efectos legales propios del caso; ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID y se fijará en la puerta de este Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Piñana.”

Y para que sirva de notificación a las personas interesadas, doy el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID y fijación en la puerta de este Juzgado, doy el presente en Telde a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Fernando Piñana.

JC—988

ZARAGOZA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza, en providencia dictada en el incidente de pobreza promovido por doña Teresa Payno Marchante para litigar con su marido D. Fernando Andrés Alcalá, en juicio de divorcio, se emplaza por medio de la presente a

dicho D. Fernando Andrés Alcalá, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de catorce días comparezca en dichos autos contestando la demanda; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, se substanciará el expediente solamente con el Sr. Abogado del Estado, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario judicial, Vicente Lizano.

JC—981

JUZGADOS MUNICIPALES

ALAJERO DE LA GOMERA

Don Francisco Mendoza Prieto, Juez municipal de Alajeró de la Gomera y su término.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y teniendo este pueblo 2.137 habitantes de hecho, por el presente edicto se anuncia a concurso de traslado dichas vacantes, conforme a lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de Noviembre de 1920, a fin de que los aspirantes a desempeñar los referidos cargos puedan presentar sus solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, ante el señor Juez de primera instancia de este partido, dentro de los treinta días después de publicada en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Alajeró de la Gomera, provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Septiembre de 1933.—El Secretario interino, Manuel Villaverde.—El Juez municipal, Francisco Mendoza.

JO—15129

ALICUN

Don Leopoldo Martínez Romero, Juez municipal de Alicun de Almería.

Hago saber: Que en virtud de orden del señor Juez de primera instancia de este partido, se instruye expediente para la provisión del cargo de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, provisión que se ha de hacer mediante concurso de traslado, entre Secretarios, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el señor Juez de primera instancia de Canjáyar, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Este pueblo consta de 513 habitantes de hecho y 561 de derecho.

El Secretario no percibe más sueldo que lo asignado en el Arancel.

Dado en Alicun a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario interino, Joaquín Ramírez.—El Juez, Leopoldo Martínez Romero.

JO—15180

ALJUCEN

Don Macedonio Cordero Valencia, Juez municipal de esta villa de Aljucen, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado municipal, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización de Poder judicial y demás disposiciones de su Reglamento.

Los aspirantes al cargo presentarán las solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 13 del Reglamento citado de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que esta población tiene, según el Censo vigente, 644 habitantes de hecho y 642 de derecho, así como que el Secretario nombrado no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, cuando actúe.

Dado en Aljucen a 16 de Septiembre de 1933.—El Secretario habilitado, Miguel Muñoz.—El Juez municipal, Macedonio Cordero.

JO—15127

Don Macedonio Cordero Valencia, Juez municipal de esta villa de Aljucen, provincia de Badajoz.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y cumpliendo orden de la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones de su Reglamento.

Los aspirantes al cargo presentarán las solicitudes, en este Juzgado, acompañadas de los documentos exigidos por el artículo 13 del Reglamento, citado, de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Se hace constar que esta población tiene, según el Censo vigente, 644 habitantes de hecho y 642 de derecho; así como que el Secretario suplente, nombrado, no tiene otra retribución que los derechos de Arancel, cuando actúa.

Dado en Aljucen a 16 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Macedonio Cordero.—El Secretario habilitado, Miguel Muñoz.

JO—15128

CANET DE BERENGUER

Don José María Ferrer Gisbert, Juez municipal de Canet de Berenguer.

Por el presente, hago saber que hallándose vacantes las plazas de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Juzgado de primera instancia de este partido, en el término

de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Se hace constar que el Censo de población es de 1.178 habitantes de hecho y 1.133 de derecho.

Al mismo tiempo se anuncia concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias, debiendo presentar sus instancias, los aspirantes, ante este Juzgado municipal, dentro de los quince primeros días, contados de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Canet de Berenguer a 29 de Septiembre de 1933.—El Juez, José María Ferrer.—P. S. M., el Secretario, Ramón Masip.

JO—15061

CANTILLANA

Don Manuel Quevedo Sánchez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado y que habiéndose declarado desierto el concurso de traslado, se anuncia de nuevo a concurso libre, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de 10 de Abril de 1871, debiendo los aspirantes presentar sus instancias y demás documentos ante este Juzgado, sito en la calle Iglesias, número 2, en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Cantillana, 20 de Septiembre de 1933.—El Juez, Manuel Quevedo Sánchez.—por su mandato, el Secretario, José María Alvarez.

JO—15060

CASAS DE BENITEZ

Don Juan Manuel Toledano Romero, Juez municipal de esta localidad de Casas de Benítez.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar, dentro de dicho plazo, sus solicitudes, documentadas, con arreglo a las disposiciones concernientes al caso presente y ante este Juzgado municipal.

Para el caso de no presentarse aspirantes en este concurso primero, se conceden otros quince días más para el libre, que empezarán a contarse a la terminación del anterior, durante el cual podrán presentar, el que se considere con derecho, su instancia con los documentos y reintegro exigido en este Juzgado municipal.

Se hace constar que el término municipal de este Municipio se compone de 1.509 habitantes; no percibiendo, lo mismo el Secretario propietario que el suplente otros derechos que los fijados en el Arancel.

Casas de Benítez, 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario habilitado, por su mandato, Antonio Morán.—El Juez municipal, Juan Manuel Toledano Romero.

JO—15126

MADRID—JUZGADO NUMERO 2

En el juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado contra Pedro Rodríguez, por amenazas, y señalado con el número 635 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 7 de Septiembre de 1933; el señor Juez municipal del número 2, D. Carlos Fernández Calzada, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Rodríguez Heras,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Rodríguez Heras a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio y paradero, notifíquesele la presente por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos F. Calzada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Carlos Fernández Calzada, Juez municipal propietario del número 2, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido el presente en Madrid a 7 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Carlos F. Calzada.

JO—15608

MADRID—JUZGADO NUMERO 7

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 581 de orden del año 1933, contra Antonia de la Mata Suárez y Francisca Rodríguez Cuero, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Julio de 1933; el Sr. don Alfonso Trabado Carasa, Juez municipal suplente del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; Francisca Rodríguez Cuero y Antonia de la Mata Suárez, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Francisca Rodríguez Cuero a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, por la falta de malos tratos, y a seis días del mismo arresto, que también cumplirá en la cárcel, por la falta de lesiones, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Antonia de la Mata Suárez, y se declaran de oficio su parte de costas, y expidase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que se lleve a efecto la notificación de la presente a la condenada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Trabado Carasa.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación, en forma a la denunciada Francisca Rodríguez Cuero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín. Visto bueno: el Juez, Alfonso Trabado.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 729 de orden del año 1933 contra Estrella Matos Díez, por malos tratos, desobediencia y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Estrella Matos Díez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Estrella Matos Díez a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel por la falta de malos tratos y a 100 pesetas de multa, que deberá hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y represión por la falta de desobediencia, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y se sobresee libremente el procedimiento por lo que se refiere a las lesiones sufridas por la denunciada, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Estrella Matos Díez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.—El Secretario, Rafael María.

JO—14969

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 662 de orden del año 1933, contra Cristóbal Mora García y otros, por actos inmorales y estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzga-

do número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cristóbal Mora García, Raimundo Campos Contreras, Josefa Martín Vicario y Ramona Carreira López de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Cristóbal Mora García, Raimundo Campos Contreras, Josefa Martín Vicario y Ramona Carreira López a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a cinco pesetas de multa, también a cada uno, que deberán hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en otro caso, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio por cuartas partes, y se les absuelve por la falta de estafa de que eran acusados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de ambos condenados, notifíqueseles la presente por medio de edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid”.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y sirva de notificación en forma a los denunciados Cristóbal Mora García, Raimundo Campos Contreras, Josefa Martín Vicario y Ramona Carreira López, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Rafael Marín. El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 688 de orden del año 1933, contra Eduardo Tadey Alonso y Agripina Aparicio Asensio, por riña y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933.

El Sr. D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del Juzgado número 7; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Eduardo Tadey Alonso y Agripina Aparicio Asensio de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Tadey Alonso a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de la mitad de las costas del juicio, y se absuelve libremente a Agripina Aparicio Asensio y se declaran de oficio su parte de costas; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la “Gaceta de Madrid”.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo Tadey Alonso, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Septiembre de 1933. El Secretario, Rafael Marin.—El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

MADRID—JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio verbal de faltas número 642 seguido en este Juzgado contra Teresa Guerra, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Teresa Guerra.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Teresa Guerra, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Teresa Guerra e Ignacia López, expido la presente en Madrid a 12 de Septiembre de 1933.—El Juez, Julio Medina.—El Secretario (ilegible).

JO—14855

En el expediente de juicio verbal de faltas número 695 seguido en este Juzgado contra Benigno Río, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 12 de Septiembre de 1933; el Sr. don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benigno Río Galindo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Benigno Río Galindo, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que cumplirá en la prisión, y el pago de las costas del juicio, notificándosele esta sentencia al referido denunciado, por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría."

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Benigno Río Galindo, expido la presente en Madrid a 13 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado contra Adrián Bernal y otros, por escándalo, se ha

dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Septiembre de 1933; el Sr. don Julio Medina Echevarría, Juez municipal del Juzgado número 10; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adrián Bernal Blázquez, Manuel Boadella Loreda, Pedro Cardenal Lucas y Luis Lavega,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Adrián Bernal Blázquez, a Manuel Boadella Loreda, a Pedro Cardenal Lucas y a Luis Lavega a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno y el pago de las costas del juicio, notificándoseles esta sentencia a los denunciados Pedro Cardenal Lucas y Luis Lavega por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría."

Publicada el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Pedro García de Lucas y Luis Lavega, expido la presente en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 243 de 1933, por desobediencia y contra Evaristo Casas Ranz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 24 de Agosto de 1933; visto por el señor don Mario Serratacó Viada, Juez interino del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Evaristo Casas Ranz,

Fallo que debo condenar y condeno a Evaristo Casas Ranz a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Evaristo Casas Ranz, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 25 de Agosto de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado y bajo el número 579 de 1933, por lesiones, y contra José María Martínez Tomás, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1933; visto por el señor don Mario Serratacó Viada, Juez interino del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María Martínez Tomás,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al José María Martínez Tomás, declarando de oficio las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José María Martínez Tomás y a Petra Nieto Hernández.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacó."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe en audiencia pública, el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a José María Martínez Tomás y a Petra Nieto Hernández, cuyos domicilios o actuales paraderos se ignoran, expido el presente en Madrid a 30 de Agosto de 1933.—El Secretario, José Caballero.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 444 de 1933, por lesiones, y contra Rafael Dabo Hurtado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Julio de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Dabo Hurtado,

Fallo que debo condenar y condeno a Rafael Dabo Hurtado a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Rafael Dabo Hurtado, cuyo domicilio o actual paradero se ignora.

expido el presente, en Madrid a 29 de Julio de 1933. — El Juez, Antonio Taboada. — El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 656 de 1933, por ofensas a la moral, y contra Virgilio Javega Escribano, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Virgilio Javega Escribano,

Fallo que debo condenar y condeno a Virgilio Javega Escribano a la pena de cinco días de arresto y 50 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” y a fin de que sirva de notificación a Virgilio Javega Escribano, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 6 de Septiembre de 1933. — El Juez, Antonio Taboada.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 669 de 1933, por juegos prohibidos, y contra Juana Maza Bautista, Juan Francisco Gil de la Mata y Segundo Gómez Rosa, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1933.—Visto por el Sr. don Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juana Maza Bautista, Juan Francisco Gil de la Mata y Segundo Gómez Rosa,

Fallo que debo condenar y condeno a Juana Maza Bautista, a Juan Francisco Gil de la Mata y a Segundo Gómez a la pena de 5 pesetas de multa, a cada uno, y al pago de las costas que les correspondan, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sir-

va de notificación al condenado Juan Francisco Gil de la Mata.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe en audiencia pública, en el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, y a fin de que sirva de notificación a Juan Francisco Gil de la Mata, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente, en Madrid a 6 de Septiembre de 1933.—El Juez, Antonio Taboada.—El Secretario, Joaquín Caballero.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 284 de 1933, por lesiones, y contra Antonio Giral González, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1933; visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Giral González,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Antonio Giral González, declarando de oficio las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Manuel García González.

Así por esta mi sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y a fin de que sirva de notificación a Manuel García González, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Caballero.—Visto bueno: el Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 643 de 1933, por ofensas a la moral y contra Germán Benito Prieto, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 5 de Septiembre de 1933; visto por el señor D. Antonio Taboada Tundidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Germán Benito Prieto,

Fallo que debo condenar y condeno a Germán Benito Prieto a la pena de cinco días de arresto y 50 pesetas de multa y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.”

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe.—Joaquín Caballero.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación a Germán Benito Prieto, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 6 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez, Antonio Taboada.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 172 de 1933, por lesiones, y contra Angel Alonso Lafarriere y Juan Alonso Lafarriere, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 24 de Agosto de 1933; visto por el señor don Mario Serratacó Viada, Juez interino del Juzgado municipal número 11, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan Angel Alonso Lafarriere y Juan Alonso Lafarriere,

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Alonso Lafarriere y a Juan Alonso Lafarriere a la pena de quince días de arresto a cada uno y al pago de las costas, y se declaren comprendidos en los beneficios del decreto de indulto fecha 9 de Diciembre último, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a los condenados y a Vicente Peris Vives, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 24 de Agosto de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—Visto bueno: el Juez, Mario Serratacó.

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 417 de 1933, por malos tratos, y contra Vicente Peñit Alandi, aparece la siguiente

“Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1933.

El Sr. D. Mario Serratacá Viada, Juez municipal del Juzgado número 11, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos contra Vicente Petit Alandi, cuyas demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo absolver y absuelvo a Vicente Petit Alandi, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Vicente Petit Alandi.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Serratacá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe, Joaquín Caballero.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y a fin de que sirva de notificación a Vicente Petit Alandi, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 30 de Agosto de 1933.—El Secretario, Joaquín Caballero.—El Juez, Mario Serratacá.

JO—15010

MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Bernardo Linares por desobediencia y señalado con el número 509 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la villa de Madrid a 26 de Agosto de 1933; el Sr. D. Joaquín Romeu y Saavedra, Juez municipal del Juzgado número 12; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Bernardo Linares.

Fallo que debo condenar y condeno a Bernardo Linares a la pena de 15 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Romeu.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Joaquín Romeu Saavedra, Juez municipal suplente del Juzgado número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 11 de Septiembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Joaquín Romeu Saavedra.—El Secretario, Carlos Navarro.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Elich por lesiones y señalado con el número 428 de 1933, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Agosto de 1933; el señor don Pedro Fraga de Porto, Juez municipal del Juzgado número 12; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Elich Pedro,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan Elich Pedro a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas del juicio; siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Fraga de Porto.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Fraga de Porto, Juez municipal propietario del Juzgado número 12, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe."

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 11 de Septiembre de 1933.—Visto bueno: el Juez, Pedro Fraga de Porto.—El Secretario, Carlos Navarro.

JO—14906

MADRIGUERAS

Don Ernesto López Utiel, Juez municipal de Madrigueras.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal, en virtud de orden de la Superioridad y como resultas de un concurso de traslado, se saca a concurso libre la referida vacante, para los que se crean con derecho a solicitarla presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, debiendo los aspirantes acompañar a su instancia los documentos que enumera el artículo 13 del Decreto de 10 de Abril de 1871, reintegrado todo debidamente, sin cuyo requisito no serán admitidas y quedarán fuera de concurso.

Se hace saber que esta villa consta de 3.984 habitantes de hecho y 3.982 de derecho, y el nombrado sólo percibirá los derechos que marca el Arancel cuando actúe.

Dado en Madrigueras a 14 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Ernesto López.—El Secretario, por su mandato (ilegible).

JO—14792

OCAÑA

Don José Megia Rodríguez, Juez municipal de esta villa de Ocaña.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia al público para su provisión por término de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio figure inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, cuya provisión se hará en concurso libre, con

arreglo a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Real Decreto de 10 de Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar en este Juzgado las solicitudes debidamente documentadas; haciéndose constar que el Censo de este pueblo es de 6.387 habitantes de hecho y 6.416 de derecho.

Dado en Ocaña a 23 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Mariano Follín.—El Juez, José Megia.

JO—15189

OVEJUNA

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión de los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, en cumplimiento de lo que determinan las disposiciones vigentes, se abre nuevo concurso para la provisión de los mencionados cargos en el segundo de los turnos, o sea por antigüedad; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, documentadas, dentro del plazo de treinta días, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Estella.

Se hace constar que los citados cargos no tienen otra retribución que los derechos de Arancel que les correspondan, y que este término municipal es de 180 habitantes.

Ovejuna, 11 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Luciano Asarta.

JO—14949

PARRES

Don Ramón Barredo García, Juez municipal del término de Parres.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el anterior concurso libre para la provisión de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, vacante por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento de carta orden del señor Juez de primera instancia del partido, se anuncia nuevamente al mismo turno de libre elección, con arreglo a lo prevenido en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y publíquense los correspondientes edictos en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que los que deseen tomar parte en el concurso dirijan sus instancias, debidamente documentadas, a este Juzgado, en el término de quince días, a partir desde el siguiente al de la inserción en dichos periódicos oficiales.

Se hace saber que este término municipal tiene 9.348 habitantes de hecho, y 10.264 de derecho, y que el cargo sólo está retribuido con los derechos de Arancel.

Parres a 12 de Septiembre de 1933.—El Juez, Ramón Barredo.—El Secretario, P. S. M., Vicente Sorocano.

JO—14787

RADANERA DEL PINAR

Habiéndose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal y habiendo quedado desierto el concurso de traslado, se anuncia nuevamente la provisión de dicho cargo en concurso libre, por término de quince días, contados desde el siguiente en que este anuncio figure inserto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, cuya provisión se hará en concurso libre, con

rante cuyo plazo los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de Salas de los Infantes o a este Juzgado municipal.

Esta villa conta de 386 habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Rabanera del Pinar, 19 de Septiembre de 1933.—El Juez municipal, Simón de Miguel.

JO—15095

TIVENYS

El Juez municipal de la villa de Tivenys, del partido judicial de Tortosa.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría en propiedad de este Juzgado, correspondiendo proveerla en concurso libre, según las resultas del último de traslado, cuyo titular ha sido nombrado para otro puesto igual, se anuncia en la "Gaceta de Madrid" dicha vacante, por término de quince días, aplicando la legislación vigente y supletoria.

Los señores aspirantes presentarán en manos del referendante las instancias, documentadas, dirigidas al muy Ilmo. Sr. Juez de primera instancia de Tortosa, extendidas en papel timbrado, clase novena, y fijarán además una póliza de dos pesetas de la Mutualidad Judicial.

Dado en Tivenys a 18 de Septiembre de 1933.—El Juez, Juan Escudé.

JO—15096

UBRIQUE

Don José Herreros Corrales, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra D. Juan Fernández Reyes, por maltrato de palabras, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Ubrique a 13 de Septiembre de 1933.

Vistos y oídos por mí, D. Juan Reguera Carrasco, Juez municipal suplente en funciones de bienes anteriores de la misma, los anteriores autos de juicio de faltas, por maltrato de palabras, seguidos en virtud de denuncias presentadas por el Jefe de la Guardia municipal de esta repetida villa, Urbano García Ortiz, y por Diego Baena García, de esta vecindad, mayor de edad, soltero, industrial, contra don Juan Fernández Reyes, mayor de edad, casado, industrial, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio fiscal:

Considerando que admitidas las denuncias que encabezan este expediente,

se decretó la incoación de las oportunas diligencias en averiguación y esclarecimiento de los hechos que en la misma se relatan, a cuyo efecto se recibió declaración a los denunciantes, testigos y denunciado. Hechos probados:

Resultando que el día de autos, a eso de la una menos cuarto, encontrándose en el establecimiento La Armonía los individuos Carlos Caracuel Roca, Ginés Aranegas Benítez, Rafael Canto Montero y Juan Flórez Núñez tomando unas copas, les cayó una poca de agua por un boquete que da paso a la antena de la radio del establecimiento que había arrojado el vecino D. Juan Fernández Reyes, manchando la ropa al Juan Flórez Núñez, sin que le causara con ello a éste perjuicio, según declaración del propio interesado, y que al salir el dueño del referido establecimiento Diego Baena García a preguntar lo que pasaba fué insultado de palabras por el Sr. Fernández Reyes, el cual le dijo que tan granuja era el dueño del establecimiento como los que estaban dentro, y que no daba cuenta al Jefe de la Guardia municipal de lo ocurrido porque era tan granuja como los demás.

Hechos que se declaran probados, Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Juan Fernández Reyes a la pena de cinco pesetas por cada una de las dos faltas denunciadas, condenándole también al pago de las costas.

Librese testimonio literal del escrito presentado por dicho denunciado a los efectos procedentes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Reguera."

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí, el Secretario, que doy fe, José Herreros.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación al denunciado y condenado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente, que visa el señor Juez, en Ubrique a 14 de Septiembre de 1933.—El Secretario, José Herreros.—Visto bueno: el Juez, Juan Reguera.

JO—14907

YANCI

Declarado desierto el concurso de traslado anunciado para la provisión

de las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia por el presente su provisión a concurso libre, en armonía con el Decreto de 20 de Noviembre de 1920, Orden del 9 de Diciembre del mismo año y Reglamento de 10 Abril de 1871; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en el Juzgado municipal dentro de los quince días al de la aparición del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid"; advirtiéndose que los agraciados percibirán solamente los derechos de Arancel.

Yanci, 13 de Septiembre de 1933.—El Juez, Nazario Celayeta.

JO—14718

JURADO MIXTO DE LA PROPIEDAD RUSTICA DE CAZALLA DE LA SIERRA

Don Antonio Díaz Ojeda, Vicepresidente en funciones de Presidente del Jurado mixto de la Propiedad rústica de este partido.

En virtud del presente hago saber: Que en este Jurado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a instancia de D. Manuel No sea Pozuelo, mayor de edad, casado, propietario y de estos vecinos, contra doña Inocenta Trasmonte Cabezas y D. Avelino Pantoja Riola, mayores de edad, la primera vecina de Arroyo de San Servans, y el segundo sin domicilio conocido, sobre cobro de 22.303 pesetas con 17 céntimos por obligaciones derivadas de un contrato de arrendamiento de la finca Las Navezuclas, y en el cual expediente se ha señalado para el acto del juicio que la ley determina el día 25 del próximo mes de Noviembre, a las nueve y treinta de su noche, y en virtud del presente se cita al referido Sr. D. Avelino Pantoja Riola para que el mencionado día y hora comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, situado en la plaza de la República, número 7, local del Juzgado de primera instancia e instrucción, para asistir a dicho acto; previéndole que, de no comparecer por sí o por medio de legítimo apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin hacerle otras notificaciones que la ley determina.

Dado en Cazalla de la Sierra a 11 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Severino Vaz.—El Presidente, Antonio Díaz Ojeda.

JO—15093